

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE DERECHO**



**T E S I S**

**Aplicación del principio de oportunidad y el delito de violencia  
familiar en la Tercera Fiscalía de Pasco, 2023**

**Para optar el título profesional de:**

**Abogado**

**Autor:**

**Bach. Luis Rober RICAPA AYALA**

**Asesor:**

**Dr. Degollación Andrés PAUCAR COZ**

**Cerro de Pasco – Perú – 2025**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE DERECHO**



**T E S I S**

**Aplicación del principio de oportunidad y el delito de violencia  
familiar en la Tercera Fiscalía de Pasco, 2023**

**Sustentada y aprobada ante los miembros del jurado:**

---

**Dr. Yino Pelé YAURI RAMON**  
**PRESIDENTE**

---

**Dr. Miguel Angel CCALLOHUANCA QUITO**  
**MIEMBRO**

---

**Dr. Oscar David PEREZ SAENZ**  
**MIEMBRO**



**Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión  
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**

**Unidad de Investigación**

---

**INFORME DE ORIGINALIDAD N° 032 - 2025**

La Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión ha realizado el análisis con exclusiones en el Software Turnitin Similarity, que a continuación se detalla:

Presentado por:

**Luis Rober, RICAPA AYALA.**

Escuela de Formación Profesional:

**DERECHO**

Tipo de trabajo:

**TESIS**

**"Aplicación del principio de oportunidad y el delito de violencia familiar en la Tercera Fiscalía de Pasco, 2023"**

Asesor:

**Dr. Degollación Andrés, Paucar Coz**

Índice de Similitud:

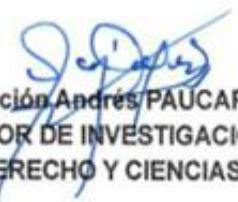
**15%**

Calificativo:

**Aprobado**

Se adjunta al presente el informe y el reporte de evaluación del software Turnitin Similarity

Cerro de Pasco, 16 de octubre del 2025.

  
**Dr. Degollación Andrés PAUCAR COZ**  
DIRECTOR DE INVESTIGACION  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

## **DEDICATORIA**

“A mis padres por su orientación permanente  
para el bien de mi formación profesional de  
abogado”.

## **AGRADECIMIENTO**

Expreso mi agradecimiento a los docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, así como a la Escuela de Formación Profesional de Derecho de nuestra Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, por haberme proporcionado una sólida formación académico-científica en el ámbito del derecho, lo cual ha sido fundamental para el desarrollo de mi crecimiento personal, profesional y ético.

De igual manera, manifiesto mi sincero reconocimiento a mis colegas, familiares y amigos en mi entorno social, quienes con su constante apoyo y orientación han contribuido significativamente a mi formación. Asimismo, extiendo mi gratitud a los abogados de la Región de Pasco por su genuino respaldo y aliento, orientado hacia el bienestar de la sociedad.

## RESUMEN

El principio de oportunidad constituye una figura jurídica dentro del derecho penal que faculta a los fiscales a abstenerse de iniciar o continuar con la acción penal, aun cuando existan elementos suficientes para proceder. Este principio está regulado en el artículo 2 del Nuevo Código Procesal Penal, así como en el Decreto Legislativo N° 957, y su finalidad principal es flexibilizar y mejorar el funcionamiento del sistema de justicia penal.

La base conceptual de este principio radica en reconocer que no todos los delitos requieren ser juzgados formalmente, particularmente aquellos considerados de menor gravedad o lesividad, y en los que se ha logrado reparar el daño ocasionado. En ese sentido, el artículo 2 del Nuevo Código Procesal Penal establece las circunstancias específicas bajo las cuales el principio de oportunidad puede ser aplicado, brindando un marco normativo claro para su uso.

Este principio se aplica principalmente a delitos de escasa lesividad, es decir, aquellos hechos ilícitos que tienen un impacto limitado en el interés público. Asimismo, contempla los casos en los que el imputado ha efectuado o garantizado la reparación del daño durante la etapa preliminar de la investigación o en la sede de la investigación formalizada. De este modo, el principio de oportunidad no solo contribuye a una administración más eficaz y equitativa de la justicia penal, sino que también favorece la reparación del daño y la descongestión de los tribunales, concentrando los recursos en aquellos casos que demandan mayor atención por su gravedad.

El acuerdo reparatorio es una modalidad específica bajo el principio de oportunidad, pero no se identifica con él en su totalidad; es un mecanismo alternativo de resolución de conflictos penales en el que la víctima y el imputado llegan a un acuerdo sobre la reparación del daño causado por el delito. Cuando el imputado ha reparado o se compromete a reparar dicho daño, el fiscal puede decidir no continuar con la acción penal, promoviendo así la culminación del proceso sin llegar a un juicio oral.

La jurisprudencia ha jugado un papel clave en la interpretación y en la correcta aplicación del principio de oportunidad y del acuerdo reparatorio, asegurando que su uso sea razonable, proporcional y evite caer en la impunidad. La Corte Suprema ha indicado que este principio debe aplicarse con criterios de proporcionalidad y razonabilidad, para asegurar que los casos seleccionados contribuyan a la eficiencia y justicia del sistema penal, evitando el uso arbitrario o indiscriminado.

En términos prácticos, el principio de oportunidad está regulado por el Nuevo Código Procesal Penal y desarrollado mediante la jurisprudencia, con una evaluación cuidadosa de cada caso para garantizar su aplicación justa y proporcional. Esto permite una gestión más eficiente de los recursos limitados del sistema de justicia penal, aportando a la descongestión procesal, la reparación del daño y enfocando los esfuerzos judiciales en los casos de mayor gravedad.

Además, es importante destacar que el derecho penal define el conjunto de normas establecidas por el Estado que determinan cuáles conductas son sancionables, y que pueden resultar en castigos para quienes las cometen.

El acuerdo reparatorio es una forma específica de materialización del principio de oportunidad que facilita la reparación directa del daño y la reducción de la carga judicial, siempre bajo criterios jurídicos claros y con la activa participación del fiscal, la víctima y el imputado.

La violencia familiar es un fenómeno social complejo que demanda un análisis multidimensional para comprenderlo de manera integral. Su estudio requiere considerar diversas perspectivas que expliquen sus fundamentos desde ámbitos sociales, políticos, económicos, culturales e ideológicos, ya que estas dimensiones influyen directamente en su manifestación, impacto y trascendencia.

La complejidad en el abordaje de la violencia familiar radica en la interacción constante entre factores sociales y estructurales. En este sentido, la violencia estructural surge como consecuencia de un sistema que genera condiciones desiguales para diferentes individuos, donde no todos acceden a las mismas oportunidades, lo que

propicia situaciones de inequidad y discriminación. Este contexto contribuye al desarrollo y perpetuación de la violencia dentro del núcleo familiar.

La violencia familiar puede entenderse como un fenómeno intrínseco a la condición humana que, aunque negativo, ha influido en la evolución y adaptación social. Es un sistema multifactorial en el que confluyen factores biológicos, psicológicos, sociales, económicos, culturales y políticos, además del aprendizaje social transmitido culturalmente de generación en generación. Así, la violencia no solo se manifiesta de manera individual, sino también como un patrón aprendido y reforzado en el entorno familiar.

Asimismo, las formas de violencia familiar se manifiestan tanto en espacios públicos como en el ámbito privado, donde se utilizan como mecanismos de poder y control sobre los miembros del grupo familiar. El ejercicio del poder y la jerarquía son elementos implícitos en diversas definiciones de violencia familiar, ya que esta constituye una forma de autoridad empleada para la subordinación, el dominio y la imposición de control, reflejándose en dinámicas de desigualdad y abuso dentro del hogar.

La violencia familiar representa la manifestación más extrema de agresión, donde una persona ejerce actos de violencia física o conductas destructivas contra otra, utilizando la fuerza para imponer su voluntad en contra de la autonomía del afectado. Esta agresión no solo se limita al daño corporal, sino que también implica la imposición coercitiva que atenta contra los derechos y la libertad individual.

Asimismo, la dinámica de la violencia familiar está marcada por la relación entre poder, autoridad, subordinación y aceptación, elementos que establecen una jerarquía social y roles específicos como padre e hijo, hombre y mujer, maestro y alumno, o patrón y empleado. Estas relaciones de dominación definen un “arriba” y un “abajo” que legitiman, de manera explícita o implícita, el ejercicio de la violencia en el ámbito familiar.

La violencia familiar se manifiesta en una dualidad jurídica y social: por un lado, existe una violencia “legal” que es ejercida y respaldada por las instituciones estatales, y por otro, una violencia “ilegítima” que no cuenta con sanción formal pero que persiste debido a normas sociales, costumbres y tradiciones que la toleran o incluso promueven. Esta doble condición complica su abordaje, ya que algunas formas de violencia están normalizadas dentro del contexto cultural y social, dificultando su reconocimiento y erradicación.

**Palabras claves:** Principio de oportunidad, delito, violencia familiar.

## ABSTRACT

The principle of opportunity constitutes a legal concept within criminal law that empowers prosecutors to refrain from initiating or continuing criminal proceedings, even when there are sufficient grounds for proceeding. This principle is regulated in Article 2 of the New Code of Criminal Procedure, as well as in Legislative Decree No. 957, and its main purpose is to make the criminal justice system more flexible and improve its functioning. The conceptual basis of this principle lies in the recognition that not all crimes require formal prosecution, particularly those considered less serious or harmful, and in which the damage caused has been repaired. In this sense, Article 2 of the New Code of Criminal Procedure establishes the specific circumstances under which the principle of opportunity can be applied, providing a clear regulatory framework for its application.

This principle applies primarily to crimes of low severity, that is, unlawful acts that have a limited impact on the public interest. It also covers cases in which the accused has provided or guaranteed reparation for the damage during the preliminary investigation stage or at the formal investigation venue. Thus, the principle of opportunity not only contributes to a more effective and equitable administration of criminal justice, but also favors reparation of damage and the reduction of court congestion, concentrating resources on cases that require greater attention due to their seriousness.

The reparation agreement is a specific modality under the principle of opportunity, but is not entirely identical with it; it is an alternative mechanism for resolving criminal disputes in which the victim and the accused reach an agreement on reparation for the damage caused by the crime. When the accused has provided reparation or undertakes to repair said damage, the prosecutor may decide not to continue with the criminal proceedings, thus promoting the completion of the proceedings without reaching an oral trial.

Jurisprudence has played a key role in the interpretation and correct application of the principle of opportunity and the reparatory agreement, ensuring that their use is

reasonable, proportional, and avoids impunity. The Supreme Court has indicated that this principle must be applied with criteria of proportionality and reasonableness, to ensure that the selected cases contribute to the efficiency and fairness of the criminal justice system, avoiding arbitrary or indiscriminate use. In practical terms, the principle of opportunity is regulated by the New Code of Criminal Procedure and developed through case law, with a careful evaluation of each case to ensure its fair and proportional application.

This allows for more efficient management of the criminal justice system's limited resources, contributing to the decongestion of proceedings, reparation of damages, and focusing judicial efforts on the most serious cases. Furthermore, it is important to highlight that criminal law defines the set of norms established by the State that determine which conduct is punishable and that can result in punishment for those who commit it.

The reparatory agreement is a specific way of realizing the principle of opportunity that facilitates direct reparation of harm and reduction of the judicial burden, always under clear legal criteria and with the active participation of the prosecutor, the victim, and the accused. Domestic violence is a complex social phenomenon that demands a multidimensional analysis for a comprehensive understanding. Its study requires considering various perspectives that explain its foundations from social, political, economic, cultural, and ideological spheres, since these dimensions directly influence its manifestation, impact, and significance.

The complexity of addressing domestic violence lies in the constant interaction between social and structural factors. In this sense, structural violence arises as a consequence of a system that creates unequal conditions for different individuals, where not everyone has access to the same opportunities, which fosters situations of inequity and discrimination. This context contributes to the development and perpetuation of violence within the family unit.

Domestic violence can be understood as a phenomenon intrinsic to the human condition that, although negative, has influenced social evolution and adaptation. It is a multifactorial system that combines biological, psychological, social, economic, cultural, and political factors, in addition to social learning transmitted culturally from generation to generation.

Thus, violence not only manifests itself individually, but also as a learned pattern reinforced in the family environment.

Likewise, forms of domestic violence manifest themselves in both public and private spaces, where they are used as mechanisms of power and control over family members. The exercise of power and hierarchy are implicit elements in various definitions of domestic violence, as it constitutes a form of authority used for subordination, domination, and the imposition of control, reflected in dynamics of inequality and abuse within the home.

Domestic violence represents the most extreme manifestation of aggression, where one person commits acts of physical violence or destructive behavior against another, using force to impose their will against the autonomy of the victim. This aggression is not limited to physical harm, but also involves coercive imposition that violates individual rights and freedom.

Likewise, the dynamics of domestic violence are marked by the relationship between power, authority, subordination, and acceptance, elements that establish a social hierarchy and specific roles such as parent and child, man and woman, teacher and student, or employer and employee. These relations of domination define an "above" and a "below" that legitimize, explicitly or implicitly, the exercise of violence within the family. Domestic violence manifests itself in a legal and social duality: on the one hand, there is "legal" violence that is exercised and supported by state institutions, and on the other, "illegitimate" violence that has no formal sanction but persists due to social norms, customs, and traditions that tolerate or even promote it. This dual nature

complicates its approach, as some forms of violence are normalized within the cultural and social context, making its recognition and eradication difficult.

**Keywords:** Opportunity principle, crime, domestic violence.

## INTRODUCCIÓN

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión – Pasco, presento la tesis titulada “Aplicación del principio de oportunidad y el delito de violencia familiar en la Tercera Fiscalía de Pasco, 2023”, con el propósito de sustentar y optar por el título profesional de Abogado, para su registro en el libro de Grados y Títulos de nuestra nación y en el acta correspondiente de la institución.

Este trabajo de investigación se caracteriza por su rigor científico y orden metodológico, sistematizando conceptos, criterios, doctrinas y jurisprudencia, así como análisis de casos prácticos, con el fin de aportar al campo del derecho penal en nuestra jurisdicción.

El planteamiento del problema incluye la identificación y delimitación clara del objeto de estudio, formulando problemas y objetivos generales y específicos, junto con una justificación sólida y reconocimiento de las limitaciones de la investigación.

El marco teórico contempla antecedentes, bases científicas, definiciones clave, hipótesis y la operacionalización de las variables que guían este estudio.

La metodología adopta un enfoque objetivo y detallado que abarca el tipo, nivel y diseño de la investigación, población y muestra, técnicas e instrumentos para la recolección y análisis de datos, además de criterios éticos y validación de los instrumentos aplicados.

Los resultados y discusión reflejan el trabajo de campo con presentación, análisis e interpretación de datos cuantitativos y cualitativos mediante cuadros, gráficos y diagramas; se complementan con la prueba de hipótesis y una reflexión crítica que culmina en conclusiones y recomendaciones orientadas a soluciones concretas conforme a los requerimientos de la investigación.

En cuanto al contenido jurídico, se destaca el principio de oportunidad como una institución fundamental para descongestionar el sistema judicial, otorgando al fiscal la facultad de suspender o desistir de la acción penal en delitos de menor prioridad,

permitiendo enfocar los recursos en la protección efectiva de bienes jurídicos relevantes.

Por otro lado, la violencia familiar, como fenómeno social complejo y multidimensional, afecta diversos ámbitos de la convivencia familiar y representa una modalidad grave de violencia de género, manifestándose en actos físicos, psicológicos, patrimoniales, económicos y sexuales, afectando a mujeres, niños, ancianos y personas con discapacidad.

Finalmente, expreso mi agradecimiento a los señores jurados calificadores por su orientación, interrogantes y acompañamiento en la elaboración y sustentación de esta tesis, así como a quienes utilicen este trabajo para enriquecer investigaciones futuras, promoviendo una mejora continua al servicio del desarrollo local, regional y nacional.

El autor

## ÍNDICE

DEDICATORIA  
AGRADECIMIENTO  
RESUMEN  
ABSTRACT  
INTRODUCCIÓN  
ÍNDICE  
ÍNDICE DE CUADROS  
ÍNDICE DE TABLAS  
ÍNDICE DE FIGURAS

### CAPÍTULO I

#### PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1.	Identificación y determinación del problema .....	1
1.2.	Delimitación de la investigación.....	6
1.3.	Formulación del problema .....	7
1.3.1.	Problema general.....	7
1.3.2.	Problemas específicos .....	7
1.4.	Formulación de objetivos:.....	8
1.4.1.	Objetivo general.....	8
1.4.2.	Objetivos específicos .....	8
1.5.	Justificación de la investigación.....	8
1.6.	Limitaciones de la investigación .....	9

### CAPÍTULO II

#### MARCO TEÓRICO

2.1.	Antecedentes de estudio .....	10
2.2.	Bases teóricas - científicas.....	19
2.2.1.	Nociones Preliminares .....	19
2.2.2.	Doctrina del principio de oportunidad. ....	29

2.2.3. Principio de oportunidad y conciliación.....	32
2.2.4. Principio de oportunidad y acción penal.....	35
2.2.5. Principio de oportunidad racional.....	37
2.2.6. Teoría de violencia familiar.....	41
2.2.7. Violencia familiar y justicia.....	44
2.2.8. Violencia familiar y lesiones .....	47
2.2.9. Violencia familiar y tratamiento penal .....	51
2.2.10. Violencia familiar en el Perú.....	53
2.3. Definición de términos básicos.....	56
2.4. Formulación de hipótesis.....	57
2.4.1. Hipótesis general .....	57
2.4.2. Hipótesis específicas.....	57
2.5. Identificación de variables.....	58
2.6. Definición operacional de variables e indicadores.....	58

### CAPÍTULO III

#### METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de investigación.....	59
3.2. Nivel de investigación.....	59
3.3. Métodos de investigación .....	59
3.4. Diseño de investigación.....	59
3.5. Población y muestra.....	60
3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	60
3.7. Selección, validación y confiabilidad de los instrumentos de investigación....	60
3.8. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	60
3.9. Tratamiento estadístico .....	60
3.10. Orientación ética filosófica y epistémica .....	61

**CAPITULO IV**  
**RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

4.1. Descripción del trabajo de campo.....	62
4.2. Presentación, análisis e interpretación de resultados .....	63
4.3. Prueba de hipótesis.....	70
4.4. Discusión de resultados.....	72

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ANEXOS:

## ÍNDICE DE CUADROS

<b>Cuadro 1</b> Base estadística en delito de violencia familiar en la Tercera Fiscalía de Pasco, 2023.....	64
<b>Cuadro 2</b> Resultados de encuesta – Aplicación del principio de oportunidad en la Tercera Fiscalía de Pasco, 2023.....	66
<b>Cuadro 3</b> Resultados de encuesta – delito de violencia familiar en la Tercera Fiscalía de Pasco.....	68

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1</b> Frecuencias observadas sobre Aplicación del principio de oportunidad y el delito de violencia familiar en la Tercera Fiscalía de Pasco, 2023" .....	70
<b>Tabla 2</b> Frecuencias esperadas sobre Aplicación del principio de oportunidad y el delito de violencia familiar en la Tercera Fiscalía de Pasco, 2023" .....	71
<b>Tabla 3</b> Calculando la Ji cuadrada:.....	71

## ÍNDICE DE FIGURAS

<b>Figura 1</b> Base estadística en delito de violencia familiar.....	64
<b>Figura 2</b> Aplicación del principio de oportunidad .....	66
<b>Figura 3</b> Delito de violencia familiar.....	68

## **CAPÍTULO I**

### **PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

#### **1.1. Identificación y determinación del problema**

En la actualidad, el Perú enfrenta diversos fenómenos sociales, entre ellos los desórdenes sociales, los cuales resultan complejos y difíciles de controlar. Ante esta realidad, el Estado ha incrementado sus esfuerzos para proteger a la sociedad mediante la creación de fiscalías especializadas en la atención de delitos de violencia familiar, un problema que afecta la conducta y bienestar de las personas.

Sin embargo, la carga procesal que generan estos delitos es constante y creciente, dada la complejidad de los casos que se presentan y la limitada especialización de algunos operadores de justicia. Esta situación obliga a implementar mecanismos que permitan reducir dicha carga procesal. En este contexto, el artículo 2 del Código Procesal Penal peruano ampara el uso del principio de oportunidad como una herramienta para flexibilizar el proceso penal, aunque establece restricciones respecto a los tipos de delitos a los que puede aplicarse.

En ese sentido, la revista Lumen, publicada por la Facultad de Derecho de la Universidad Femenina del Sagrado Corazón, plantea como objetivo de estudio analizar si la prohibición de aplicar el principio de oportunidad en los

casos de violencia familiar tiene un impacto significativo en el volumen de carga procesal en la Tercera Fiscalía. Este análisis es esencial para evaluar la eficiencia judicial y la posibilidad de optimizar recursos en la lucha contra este flagelo social.

Bacigalupo (1987), plantea en la política criminal de los ilícitos menores que escapa al ámbito de interés social y público, requiere contemplar el problema desde la doble perspectiva del Derecho penal material y procesal penal: la política criminal se desarrolla mediante el Derecho procesal.

En los delitos de menor gravedad, el principio de oportunidad es fundamental como una herramienta que permite flexibilizar el sistema procesal penal. Esto contribuye a mejorar la política criminal al ofrecer beneficios no solo al imputado, sino también a la víctima, a la sociedad en general y al sistema de justicia del Estado, en el ejercicio del *Ius Punendi* (el derecho del Estado a castigar).

Según Prado (1990), las políticas gubernamentales en esta materia han mostrado similitudes a lo largo del tiempo. Se mantienen problemas persistentes, como la inseguridad ciudadana, la ineficiencia de los órganos de control y la prevalencia de un derecho penal simbólico que aún no se ha superado.

Así, los órganos encargados del control y la criminalización no han funcionado de manera eficiente, manteniéndose casi sin cambios. No obstante, la introducción de mecanismos alternativos de resolución de conflictos ha representado un avance notable en el tratamiento de los delitos en el país, aspecto que es difícil de negar.

El principio de legalidad, aunque es un pilar esencial en la administración de justicia penal, a menudo muestra limitaciones en la práctica, ya que un apego rígido a la legalidad no siempre garantiza soluciones eficaces frente a los hechos delictivos. Omar Pezo Jiménez destaca que entender el

principio de oportunidad implica también analizar el origen mismo del principio de legalidad, que se basa en las primeras ideas filosóficas del Estado y el concepto fundamental de igualdad ante la ley.

Históricamente, el rechazo a la aplicación del principio de oportunidad en los delitos contra la administración pública, especialmente aquellos cometidos por funcionarios, tiene raíces en la doctrina democrática de pensadores como Montesquieu y Rousseau. Estos autores promovieron un sistema jurídico basado en la seguridad jurídica y la limitación del poder, reaccionando contra la arbitrariedad y el abuso de autoridad de épocas pasadas. La prohibición del uso del principio de oportunidad en estos casos busca garantizar que no haya impunidad ni flexibilización en la persecución de conductas que afectan gravemente el interés público y la democracia.

El verdadero fundamento del principio de legalidad se formalizó en la obra clásica de Cesare Beccaria, “Tratado de los delitos y las penas”, donde se enfatiza que sólo las leyes pueden establecer las penas y que la autoridad para sancionar debe residir exclusivamente en el órgano legislativo, en representación de toda la sociedad según el contrato social. Esta idea se resume en la máxima latina “Nullum crimen, nulla poena sine praevia lege” (“No hay crimen ni pena sin ley previa”), que fue consolidada posteriormente por Paul Johann Anselm Von Feuerbach en el “Código de Baviera” de 1813. En esa tradición legalista, el Poder Legislativo es visto como infalible, y el principio de legalidad se aplica estrictamente sin excepciones para controlar el poder punitivo frente al delito.

Sin embargo, el surgimiento del principio de oportunidad aparece como una necesaria respuesta crítica a la rigidez del principio de legalidad. El sistema penal, cuando se rige exclusivamente por la legalidad, enfrenta grandes dificultades para responder eficazmente ante la sobrecarga procesal que representan muchos delitos, en especial los de menor gravedad o aquellos

casos en los que la persecución punitiva no es necesariamente la más beneficiosa para la sociedad. Por ello, se reconoce que el derecho penal no debe ser un instrumento rígido y absoluto; el principio de oportunidad permite al Estado una gestión más pragmática y eficiente del control punitivo, priorizando recursos y adecuando las respuestas del sistema jurídico para lograr un control penal más efectivo y oportuno.

En síntesis, mientras el principio de legalidad garantiza la seguridad jurídica y limita posibles arbitrariedades, el principio de oportunidad plantea un mecanismo flexible que responde a las realidades operativas del derecho penal contemporáneo. Esta dualidad muestra la tensión entre el respeto formal a la ley y la necesidad de una política criminal más adaptativa, que contemple el interés público, la eficiencia y la justicia material en la persecución de los delitos.

En Perú, los sistemas de simplificación procesal penal buscan corregir excesos en los procedimientos, otorgando mayor eficacia y rapidez al proceso judicial. Estos mecanismos, como el principio de oportunidad y los acuerdos reparatorios, están diseñados para los delitos de menor relevancia jurídica, permitiendo soluciones satisfactorias para las partes y descongestionando el sistema penal. Sin embargo, la normativa establece limitaciones importantes para la aplicación del principio de oportunidad, especialmente cuando el delito es cometido por funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos, como en los casos de peculado culposo, lo que afecta el control penal y la persecución de estos delitos.

Asimismo, el principio de oportunidad no procede cuando el imputado es reincidente o habitual dentro de los cinco años previos a la comisión del delito, o si no ha reparado los daños ocasionados en acuerdos previos. Estas restricciones buscan preservar la integridad del sistema de justicia, garantizando que no se flexibilice la persecución penal en casos de mayor gravedad o reincidencia. Así, el sistema busca un equilibrio entre eficiencia procesal y

protección del interés público, manteniendo un proceso riguroso cuando se trata de delitos más graves o de funcionarios públicos, mientras que facilita la gestión ágil y justa en casos menos complejos.

La violencia familiar abarca diversas manifestaciones, desde conductas verbales como insultos y amenazas, hasta agresiones físicas graves como golpes, estrangulamientos o uso de armas, pasando por formas menos visibles como la violencia psicológica o verbal. Esta última se expresa en humillaciones, chantajes emocionales y silencios que no dejan huellas físicas, pero causan profundas consecuencias en la salud mental de las víctimas. Además, existe la violencia sexual, que incluye desde el acoso hasta la violación, y la omisión, que se manifiesta en el abandono o falta de cuidados necesarios dentro del núcleo familiar. Las dinámicas violentas suelen estar influenciadas por factores sociales, culturales, económicos y familiares, incluyendo el consumo de sustancias psicoactivas, dificultades en la comunicación y problemas en la relación de pareja, lo cual genera un ambiente propicio para la perpetuación del maltrato.

Los niños son especialmente vulnerables en contextos de violencia familiar y abuso, donde la exposición constante a estas conductas puede repercutir en trastornos psicológicos, comportamientos antisociales y dificultades en su desarrollo emocional y educativo. Según UNICEF, la mitad de los niños en América Latina reciben castigos físicos, lo que normaliza la violencia y fomenta su repetición. Las menores víctimas de abuso pueden presentar aislamiento, conductas autodestructivas, agresividad y problemas de atención, además de replicar patrones violentos aprendidos en el hogar. Esta situación se agrava cuando la violencia no es reconocida ni atendida por la familia o la comunidad, perpetuando un ciclo de maltrato que impide el desarrollo saludable y la construcción de vínculos afectivos sanos en la infancia y adolescencia. En consecuencia, la violencia familiar no solo afecta la integridad

física y psicológica de sus víctimas, sino que también tiene un impacto negativo en la cohesión social y el bienestar colectivo.

## **1.2. Delimitación de la investigación**

El presente informe de investigación, titulado “Aplicación del principio de oportunidad y el delito de violencia familiar en la Tercera Fiscalía de Pasco, 2023”, se justifica por la relevancia social, jurídica y académica que tiene el estudio y análisis de estas temáticas en la realidad cotidiana. Este enfoque responde a preguntas fundamentales relacionadas con los intereses personales, sociales y profesionales, y profundiza en los conocimientos teóricos, prácticos y empíricos acerca de cómo se aplica el principio de oportunidad en los casos de violencia familiar, integrando una perspectiva dialéctica entre el derecho sustantivo y el derecho procesal.

La importancia del estudio radica en que el principio de oportunidad, como mecanismo procesal previsto en el derecho positivo, permite resolver eficientemente problemáticas vinculadas al delito de violencia familiar atendiendo a las necesidades y finalidades del sistema de justicia. La investigación incorpora aportes científicos y tecnológicos que facilitan la medición, análisis y control de estos hechos dentro del contexto específico de la región de Pasco, extendiéndose a la realidad nacional e internacional, con la finalidad de proponer soluciones adecuadas a problemas recurrentes que afectan a la sociedad.

Asimismo, la aplicación del principio de oportunidad en delitos de violencia familiar contribuye a prevenir conductas que afectan la relación social y requieren una educación jurídica adecuada para modificar y organizar el comportamiento de las partes involucradas. Este fin delimita claramente el objeto de estudio, concentrando la atención en los problemas particulares presentados en la Tercera Fiscalía de Pasco, lo que permite formular un diagnóstico coherente desde perspectivas empíricas, teóricas y metodológicas

para sustentar las etapas de introducción, desarrollo y conclusión del trabajo, buscando siempre el beneficio social.

La finalidad principal de la investigación es obtener datos confiables y pruebas reales provenientes de los registros y casos atendidos en la mencionada fiscalía, los cuales serán analizados para identificar áreas de mejora en la aplicación del principio de oportunidad y en la regulación de los delitos de violencia familiar. Este proceso se llevará a cabo garantizando criterios científicos, tecnológicos y humanistas, con el propósito de optimizar los recursos disponibles y promover cambios en el modus vivendi que permitan una solución jurídica eficaz, acorde al grado de conciencia social y en cumplimiento estricto de la ley.

Finalmente, el estudio se delimita territorialmente a la región de Pasco y temporalmente al año 2023, respetando el cronograma previsto para el desarrollo íntegro del proyecto. Se espera que esta investigación culmine con la presentación y sustentación ante el jurado evaluador, constituyéndose en un aporte significativo para la mejora del sistema de justicia penal en materia de violencia familiar y optimización de la aplicación del principio de oportunidad.

### **1.3. Formulación del problema**

#### **1.3.1. Problema general**

¿De qué manera la aplicación del principio de oportunidad cautela el delito de violencia familiar en la tercera fiscalía de Pasco, 2023?

#### **1.3.2. Problemas específicos**

- a) ¿Cómo la aplicación del principio de oportunidad corrige el delito de violencia familiar en la tercera fiscalía de Pasco, 2023?
- b) ¿Por qué la aplicación de principio de oportunidad supera el delito de violencia familiar en la tercera fiscalía de Pasco, 2023?

## **1.4. Formulación de objetivos**

### **1.4.1. Objetivo general**

Explicar la aplicación del principio de oportunidad que cautela el delito de violencia familiar en la tercera fiscalía de Pasco, 2023.

### **1.4.2. Objetivos específicos**

- a. Identificar la aplicación del principio de oportunidad que corrige el delito de violencia familiar en la tercera fiscalía de Pasco, 2023.
- b. Describir la aplicación de principio de oportunidad que supera el delito de violencia familiar en la tercera fiscalía de Pasco, 2023.

## **1.5. Justificación de la investigación**

Este proyecto surge de una idea clara y motivación fundamentada en la relevancia y valor que representa afrontar esta problemática jurídica y social mediante un enfoque científico. Se plantea un problema concreto a resolver por medio de una hipótesis, que será contrastada con alternativas positivas, lo que orienta la investigación hacia la construcción sistemática del conocimiento jurídico penal sin desvincularse de los objetivos y necesidades de la sociedad.

De esta manera, el estudio contribuye a fortalecer el desarrollo científico y la praxis legal a partir de argumentos rigurosos y metodológicamente sustentados.

La presente investigación se propone generar conocimientos estructurados y definir objetivos claros para alcanzar resultados concretos que beneficien a la sociedad. Se sistematizan los saberes acerca de la aplicación del principio de oportunidad en los casos de violencia familiar, utilizando herramientas legales, epistemológicas y procesales que garantizan la pertinencia y funcionalidad del estudio. Además, se integra una dimensión social a través de la divulgación y sensibilización, aprovechando los recursos académicos de la Facultad y promoviendo un compromiso de responsabilidad social, reforzando así el rol formativo y transformador de la universidad en su entorno.

## 1.6. Limitaciones de la investigación

El desarrollo de mi trabajo de investigación desde la idea del título hasta la sistematización teórica y científica de la investigación presenta razones muy críticas, superadas oportunamente.

La población de la jurisdicción de la tercera fiscalía de Pasco en su ámbito; limita la aplicación de los instrumentos de investigación por desconocimiento de la cultura jurídica penal.

El proyecto de investigación para su desarrollo ha considerado un cronograma aceptable en el espacio y en el tiempo, para cumplir el trabajo dentro del plazo determinado; por circunstancias y causas que debe ser reajustados oportunamente en el plazo pertinente.

La limitación económica comprende los escasos recursos, para desarrollar la investigación, sufragando el financiamiento de los costos, costas y gastos por parte del tesista.

Es cierto que existe algunas instituciones como INABEC, CONCYTEC, Banco Mundial y otras instituciones que apoyan la investigación cubriendo algunos costos; además lleva tiempo, desatención, gestiones burocráticas que son argumentos vacíos para atender el desarrollo de la investigación.

Finalmente, las limitaciones son: La falta de bibliografía especializada para desarrollar la investigación; los docentes que nos brindan clases académicas son muy escasos en conocer la labor de la investigación; son ajenos a ser especialistas en materia penal; los abogados que hacen defensa, consultoría y asesoría son más técnicos que ser investigadores.

La investigación referente a la limitación social se preocupa por los beneficios que debe implementar el ámbito social, garantizando cierto grado de conciencia que puede alcanzar a los usuarios.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1. Antecedentes de estudio**

En la búsqueda y revisión de diversas fuentes bibliográficas, se han identificado investigaciones relevantes y fundamentadas que guardan relación directa con el tema de este informe. Estos estudios contribuyen a orientar el desarrollo de la presente investigación, proporcionando un soporte teórico y metodológico que fortalece el análisis y comprensión del problema abordado. A continuación, se presentan los antecedentes más significativos que permiten contextualizar y sustentar el enfoque de este trabajo:

Pérez, O. (2022). En su trabajo de investigación titulada “Aplicación del principio de oportunidad y su afectación al interés superior del niño y del adolescente en los procesos Judiciales por alimentos”. Perú. Universidad peruana de las Américas, concluye:

Primero, el principio de oportunidad actúa como un mecanismo alternativo de resolución de conflictos en materia penal, evitando la continuación del proceso contra el imputado siempre que se respeten ciertos requisitos y acuerdos entre las partes involucradas. En estos casos, si la demanda de la parte agravada ha sido debidamente

satisfecha —por ejemplo, mediante una indemnización— el fiscal tiene la facultad de abstenerse de ejercer acción penal, priorizando así la conciliación y la reparación del daño.

Segundo, el interés superior del niño constituye un eje fundamental, pues garantiza que los menores de edad cuenten con un entorno propicio para su desarrollo integral y bienestar pleno. Por ello, uno de los objetivos esenciales del principio de oportunidad en procesos por delitos es asegurar que los menores reciban efectivamente los recursos necesarios para su adecuado crecimiento y calidad de vida.

Tercero, la aplicación de este principio debe ser cuidadosa, ya que, si bien contribuye a disminuir la sobrecarga procesal y facilita la solución de conflictos, en ciertos casos puede existir el riesgo de anteponer la eficiencia administrativa a la protección de los derechos fundamentales del menor. Por lo tanto, se debe evitar que el alivio de la carga judicial se logre a costa de ignorar las necesidades y derechos prioritarios de los niños y adolescentes, quienes requieren una respuesta pronta y efectiva para garantizar su bienestar y desarrollo futuro.

Viña, L. (2022). En su investigación titulada “La efectividad del principio de oportunidad en el ordenamiento jurídico peruano” de la Universidad Peruana de las Américas, concluye que:

Primero, el principio de oportunidad en el sistema procesal penal peruano está regulado por un marco normativo específico que establece los requisitos fácticos necesarios para que el fiscal pueda celebrar un acuerdo entre el acusado y la víctima, conforme a lo previsto en el artículo 2º del Nuevo Código Procesal Penal.

Segundo, dentro del derecho penal premial, el principio de oportunidad constituye una herramienta jurídica esencial para aliviar la carga que soporta el sistema judicial, aplicándose en delitos que no comprometen

gravemente bienes jurídicos protegidos. Esto permite que el fiscal dirija sus esfuerzos y recursos hacia la investigación y persecución de delitos de mayor gravedad que requieren un proceso judicial más formal.

Tercero, el acuerdo reparatorio es un componente fundamental en la aplicación del principio de oportunidad, ya que posibilita la solución adecuada de la controversia penal mediante la reparación del daño causado a la víctima en un plazo razonable. De esta forma, se promueven los principios de celeridad y economía procesal, garantizando el respeto pleno a los derechos fundamentales de todas las partes involucradas.

Lázaro, P. (2021). En su trabajo de investigación titulado “Análisis constitucional del principio de oportunidad con referencia a la función jurisprudencial en el ordenamiento jurídico peruano”. Perú. Universidad San Pedro, concluye que:

Primero, existe un conflicto normativo de carácter constitucional cuando se comparan las disposiciones contenidas en el reglamento que regula la aplicación del principio de oportunidad y el acuerdo reparatorio con los principios relacionados con la función jurisdiccional establecidos en la Constitución Política del Perú. Dicho conflicto radica en que no guardan coherencia con las atribuciones y funciones propias de la administración de justicia.

Segundo, tras un análisis doctrinario y normativo tanto nacional como internacional, se ha determinado que el Ministerio Público es un órgano autónomo e independiente de la administración de justicia y de los demás poderes del Estado. Su actuación se enmarca en el respeto al principio de supremacía constitucional, que regula la actuación en el ordenamiento jurídico peruano.

Tercero, de acuerdo con lo observado en la aplicación práctica del reglamento del principio de oportunidad y el acuerdo reparatorio, este cuerpo normativo se está utilizando con normalidad en el país, y su aplicación por parte del Ministerio Público ha tenido un impacto significativo, contribuyendo a la reducción de la carga procesal, especialmente en delitos de menor gravedad o comisión mínima.

Pinillos, G. O. (2022), en su trabajo de investigación titulado “El ámbito de limitación normativa y su influencia en la aplicación de criterios de oportunidad en los otros delitos cuyas penas no superan los 06 años de pena privativa de libertad en el distrito fiscal de Ventanilla, año 2018”, concluye lo siguiente:

Primero, se confirmó la hipótesis principal, demostrando que la restricción del ámbito de ciertos delitos afecta de manera significativa el uso de los criterios de oportunidad. En particular, se observó que los operadores jurídicos mayoritariamente respaldan la aplicación del criterio para delitos con penas privativas de libertad de hasta 6 años, con porcentajes de apoyo del 45.34% para 4 años, 54.23% para 5 años y 66.43% para 6 años. Además, un 92% de los operadores considera que el límite debe ampliarse a los casos con hasta 6 años de pena.

Segundo, la primera hipótesis específica también fue comprobada, estableciendo que garantizar la reparación o resarcimiento a la víctima es la base fundamental para ampliar el ámbito de aplicación de los criterios de oportunidad. Los beneficios más valorados en este sentido fueron el resarcimiento en menor tiempo (42.34%) y la evitación de costos y gastos relacionados con el proceso judicial (53.24%). La mayoría de operadores jurídicos considera que estos aspectos son ventajas claras del uso adecuado de los criterios de oportunidad.

Tercero, se corroboró la segunda hipótesis específica, que señala que la prioridad de asegurar una tutela jurisdiccional efectiva fundamenta jurídicamente la ampliación del ámbito de aplicación de estos criterios. Entre los principios que recibieron mayor respaldo destacan el principio de consenso (53.17%), el principio de economía procesal (63.28%) y el principio de celeridad procesal (71.43%). Estos resultados evidencian la importancia de aplicar criterios que optimicen la administración de justicia, garantizando tanto la eficiencia procesal como la protección de los derechos de las partes involucradas.

Quispe, D. (2012) en su trabajo de investigación titulado “Aplicación deficiente del principio de oportunidad en la solución de conflictos en los procesos penales de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Alto de la Alianza, Tacna, años 2011 al 2012” (Universidad José Carlos Mariátegui, Perú), concluye tres puntos principales:

Primero, se estableció una relación significativa entre la aplicación del principio de oportunidad y los casos analizados, respaldada estadísticamente por un valor de Chi cuadrado menor a 0.05, lo que indica que las variables estudiadas guardan una asociación relevante en el contexto de dichos procesos penales.

Segundo, se determinó que en promedio el principio de oportunidad se aplicó en alrededor del 50% de los casos de la población total analizada en la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Alto de la Alianza durante los años 2011 y 2012, evidenciando un uso considerable de este mecanismo alternativo en la solución de conflictos penales.

Tercero, se observó que la aplicación del principio de oportunidad fue mayor al 50% en el año 2011, reduciéndose a menos del 50% en el año 2012, lo que refleja una variación en la práctica y posible disminución en la utilización de este mecanismo entre ambos años en dicha fiscalía.

Aguilar, K. (2024), en su estudio titulado “Análisis comparativo del tratamiento de la ley sobre violencia familiar en la doctrina y jurisprudencia en los países de Perú y Bolivia”, destaca varias diferencias clave entre ambos países en el abordaje normativo, doctrinal y jurisprudencial de la violencia familiar. Concluye:

Primero, aunque tanto Perú como Bolivia enfrentan la violencia familiar como un problema que requiere políticas públicas firmes en el marco de sistemas democráticos, Bolivia contempla una protección constitucional explícita para las víctimas, lo que le otorga un alcance más amplio y fundamentado en su Constitución. En contraste, Perú enmarca la protección principalmente en el ámbito judicial, con menor expresión constitucional directa sobre dicha protección.

Segundo, existen divergencias en la tipificación de la violencia familiar: Bolivia reconoce hasta 16 tipos diferentes de violencia familiar en su legislación, incorporando diversas modalidades y manifestaciones, mientras que la legislación peruana tipifica solo cuatro tipos principales de violencia familiar. Esta diferencia implica que Bolivia tiene un enfoque más detallado y abarcador respecto a las formas de violencia económica y otras manifestaciones que en Perú son menos expresadas o consideradas.

Tercero, en materia jurisprudencial, Bolivia otorga a la violencia familiar un tratamiento desde la jurisdicción constitucional, permitiendo la aplicación de acciones cautelares que priorizan la prevención de la violencia. En Perú, por otro lado, el tratamiento es principalmente judicial y carece de una figura equivalente de medidas cautelares constitucionales, limitándose a la emisión de medidas de protección judicial sin alcanzar la dimensión preventiva cautelar que caracteriza al sistema boliviano.

De Casanova, M. (2024), en su investigación titulada “Violencia familiar en Latinoamérica durante la pandemia por COVID-19 del año 2020 al 2022” (Universidad Peruana Cayetano Heredia), concluye lo siguiente:

- a. En relación con el primer objetivo específico, la violencia familiar se define como un maltrato prolongado que abarca dimensiones físicas, sexuales, psicológicas, emocionales, verbales y económicas. Este fenómeno se comprende de manera integral a través de la teoría sistémica familiar, que explica las interacciones y dinámicas disfuncionales dentro del sistema familiar.
- b. En cuanto al segundo objetivo específico, se identificaron cuatro pruebas psicológicas validadas para evaluar la violencia familiar en el Perú. Entre ellas, la herramienta VIFA (Violencia Intrafamiliar de Altamirano) es la base para validar y crear otros instrumentos internacionales, mientras que el CVIFA es el instrumento más empleado en las investigaciones revisadas para medir la violencia física y psicológica en el hogar durante la pandemia.
- c. Sobre los factores de riesgo, estos están frecuentemente ligados a condiciones socioeconómicas vulnerables, como la dependencia económica dentro del núcleo familiar y la residencia en áreas rurales o aisladas con limitado acceso a tecnología y servicios de apoyo para las víctimas, lo que dificulta la denuncia y atención. Además, el consumo de alcohol y drogas actúa como un factor que incrementa la probabilidad de que se presenten situaciones de violencia familiar.

Vilca, E. (2019), en su trabajo de investigación titulado “Ley 30364 y la violencia familiar, Perú. 2019” (Universidad Peruana de las Américas), concluye lo siguiente, lo cual puede argumentarse y parafrasearse así:

Primero, señala que la Ley 30364, aunque está diseñada para brindar protección rápida a las víctimas de violencia familiar, no resulta del todo eficaz en cumplir con el plazo máximo de 72 horas para otorgar medidas

de protección desde que se interpone la denuncia. Esto evidencia que existen demoras o deficiencias en la respuesta institucional que afectan la efectividad inmediata de la protección a las víctimas.

Segundo, enfatiza la necesidad urgente de establecer Juzgados Especializados en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar en todas las regiones del país. La ausencia o limitación de estos órganos especializados reduce la capacidad institucional para atender con eficiencia y sensibilidad los casos de violencia familiar, dificultando el acceso a justicia y la adecuada protección de los afectados.

Tercero, advierte que no todas las entidades o servicios de soporte relacionados con la atención de víctimas operan las 24 horas del día, los siete días de la semana. Esta falta de atención continua limita el acompañamiento y la asistencia integral a las víctimas, especialmente en situaciones de emergencia donde la inmediata intervención es clave para prevenir daños mayores y garantizar la seguridad.

Guajardo, R. y Mamani, J. (2021), en su investigación titulada “La ficha de valoración de riesgo y medida de protección en violencia familiar en la comisaría sectorial Juliaca, Puno 2020” (Universidad César Vallejo, Perú), concluyen lo siguiente:

Primero, se determinó que la aplicación de la ficha de valoración de riesgo por parte del personal policial influye de manera positiva en la denuncia de casos de violencia física, aunque presenta limitaciones importantes. La ficha contiene información insuficiente para establecer claramente la responsabilidad del agresor y, debido a múltiples intervenciones durante la recepción de la denuncia, ocurren errores y dificultades en su llenado; esto afecta de forma negativa la recopilación adecuada de datos y repercute en la efectividad e impresión de las medidas de protección otorgadas.

Segundo, se confirmó que el uso de esta ficha impacta positivamente en las denuncias por violencia física, pero carece de espacios específicos para registrar las causas o circunstancias que originan las agresiones, entre las cuales se incluyen factores culturales y sociales presentes en la realidad de la violencia familiar. Esta falta propicia que, a pesar de la limitación, se imponga una medida de protección, aunque sin considerar integralmente el contexto del conflicto.

Tercero, la declaración y manifestación de la víctima tiene un peso significativo en las denuncias de violencia psicológica. Dado que la valoración se basa en la versión del agraviado y en la expresión de sus sentimientos, a menudo estos relatos tienden a ser exagerados o expresados de forma contundente, lo que influye en cómo se percibe y califica este tipo de violencia dentro del proceso.

Huanay, A. y Astete, P. D. (2021), en su trabajo de investigación titulado “Nivel de violencia familiar en mujeres de las comunidades nativas El Milagro y Boca del Ipoki del distrito de Pichanaqui-2020” (Universidad Peruana de los Andes, Perú), concluyen lo siguiente:

Primero, el nivel de violencia familiar es similar en las mujeres de ambas comunidades nativas, El Milagro y Boca del Ipoki. Las mujeres tienden a resolver los conflictos personales y familiares apoyándose en el artículo 149 de la Constitución Política del Perú, a través de una ley consuetudinaria propia que les permite hacer valer sus derechos dentro del fuero comunal, basándose en sus estatutos comunitarios.

Segundo, la violencia física también presenta semejanzas en ambas comunidades. Este tipo de violencia y abuso no es un problema nuevo, pues ha sido tolerado y aceptado tradicionalmente dentro de la unidad familiar. En este contexto, el agresor suele asumir una posición de superioridad, ejerciéndola sobre la mujer que se encuentra en una

posición de subordinación. Generalmente, la violencia física es denunciada porque las lesiones visibles, como golpes y moretones, son percibidas y observadas por personas del entorno, lo que facilita la denuncia por parte de la víctima ante las autoridades.

Tercero, respecto a la violencia psicológica, esta también es comparable en ambas comunidades nativas. A pesar de su naturaleza silenciosa, la violencia psicológica afecta y puede alterar funciones mentales, causando perjuicios temporales o permanentes —en algunos casos reversibles e incluso irreversibles— en las víctimas. Sin embargo, en ambas comunidades existe un desconocimiento sobre este tipo de violencia, ya que comportamientos como gritos, insultos, burlas, humillaciones y amenazas son interpretados erróneamente como parte del temperamento o carácter de la pareja. Esto lleva a que se minimice el daño que estas acciones causan a la autoestima y dignidad no solo de la mujer, sino también de manera indirecta a sus hijos.

## **2.2. Bases teóricas - científicas**

### **2.2.1. Nociones Preliminares**

Para comprender el origen social y hermenéutico del Principio de Oportunidad, es indispensable analizar los sistemas procesales que regulan el ejercicio de la acción penal, en particular los modelos inquisitivo y acusatorio. El sistema inquisitivo se caracteriza porque la investigación penal se inicia de oficio, sin necesidad de que exista una acusación formal por parte de un particular. En este modelo, la función de investigar recae en autoridades y funcionarios permanentes e institucionalizados, quienes tienen la legitimidad y autoridad conferidas por la sociedad para actuar en la búsqueda de la verdad y la justicia.

El proceso penal inquisitivo se desarrolla bajo un régimen formalizado, generalmente escrito y reservado, en el cual la información y las diligencias se

someten a secreto, protegiendo la eficacia de la investigación y los derechos de las partes involucradas. Esta reserva es una garantía necesaria para asegurar que la indagación no se vea comprometida por filtraciones o presiones externas, preservando así la integridad del proceso penal y el debido proceso.

De este modo, el sistema inquisitivo refleja una lógica en la que las autoridades judiciales tienen un papel activo y central en la persecución penal, actuando como garantes de la legalidad mediante un procedimiento riguroso y reservado, con el fin de procurar resultados efectivos en la administración de justicia. Este marco conceptual es parte fundamental para entender cómo emerge y se fundamenta el Principio de Oportunidad, que opera en diálogo con estos sistemas y busca equilibrar la función punitiva con criterios de oportunidad, eficiencia y protección de derechos.

El texto menciona que, en ciertos sistemas penales tradicionales, el funcionario que resuelve el mérito sumario adelanta la etapa del juicio y dicta sentencia sobre la acusación formulada. En ese contexto, Cesare Beccaria sostiene una crítica profunda: “el juez se convierte en enemigo del reo” porque no busca la verdad del hecho, sino que más bien persigue encontrar en el acusado la culpabilidad del delito. Esta visión crítica el papel autoritario y parcial del juez inquisitivo, que actúa bajo sospecha y persigue el castigo más que la justicia.

Por otro lado, durante la investigación e instrucción del proceso penal, el fiscal cumple un papel complejo que incluye no solo la recopilación de pruebas, sino también su valoración y calificación para decidir si existe mérito para presentar acusación formal. En ese ejercicio, el fiscal asume un doble rol que puede parecer similar al de juez, ya que puede dictar medidas cautelares como allanamientos, detenciones y embargos, involucrándose en decisiones que afectan la libertad y bienes del imputado.

Este doble rol del fiscal ha sido objeto de crítica en teoría penal porque mezcla funciones que en sistemas garantistas deben estar separadas para evitar arbitrariedades y proteger derechos fundamentales. Beccaria y otros teóricos del derecho penal subrayan la necesidad de que exista una clara división entre quien investiga y acusa, y quien juzga, para asegurar la imparcialidad y la búsqueda objetiva de la verdad en el proceso penal.

El funcionario que califica el mérito sumario adelantando el juicio y asumiendo funciones jurisdiccionales, como menciona Beccaria, corre el riesgo de convertirse en enemigo del reo, ya que prioriza el hallazgo del delito sobre la verdad objetiva. La función del fiscal durante la investigación, por su parte, implica una dualidad delicada entre investigar y decidir medidas restrictivas, lo que requiere controles y garantías para evitar abusos y proteger el debido proceso.

Cuando la ofensa privada deja de ser la esencia del delito y se traslada a la sociedad, surge ... la necesidad de crear un sistema eficaz que le permita neutralizar el daño ocasionado con el delito, la identificación de los responsables para su juzgamiento y la sanción para la reparación de los perjuicios causados. (Hernández, 2016. p. 38)

El sistema procesal penal mixto y el sistema acusatorio presentan diferencias claras, especialmente en las funciones del fiscal y del juez. En el sistema mixto, propio de una tradición inquisitiva, el fiscal no solo investiga, sino que también valora la prueba y decide sobre la acusación, incluso adelantando etapas del juicio y dictando resoluciones dentro de la fase de instrucción. Esto implica una acumulación de funciones donde el fiscal puede practicar pruebas de manera autónoma y participar en la emisión de decisiones judiciales preliminares.

En contraste, el sistema acusatorio establece una separación nítida y radical entre la función del fiscal y la del juez. Aquí, el fiscal se encarga

exclusivamente de la investigación y de reunir los elementos suficientes para formular la acusación, pero no decide sobre la prueba en fase de instrucción ni dicta sentencias. La única autoridad que decreta y practica pruebas válidas es el juez, quien lo hace en el desarrollo del juicio oral, valorando dichas pruebas para dictar sentencia. Si la investigación no produce elementos probatorios suficientes, el fiscal debe abstenerse de acusar, ejerciendo un raciocinio basado en la suficiencia y calidad de la prueba.

Así, el sistema acusatorio promueve un esquema de roles diferenciados: el fiscal investiga y acusa, mientras que el juez tiene la función decisoria de valorar pruebas y emitir la sentencia. Este modelo busca garantizar mayor imparcialidad y respeto al debido proceso, evitando que el mismo sujeto que investiga también juzgue, como ocurre en el sistema mixto o inquisitivo.

La principal distinción entre ambos sistemas radica en la separación o acumulación de funciones: el sistema acusatorio impone una clara división entre atribuciones del fiscal y juez, fortaleciendo controles y garantías procesales, mientras que el sistema mixto permite al fiscal acumular roles de investigación, acusación y valoración probatoria previa a la etapa de juicio.

Es un instrumento constitucional de la política criminal del Estado, cuya aplicación ... es posible mediante la ponderación de los intereses del Estado, de la sociedad y de los intervenientes en el proceso penal.  
(Martínez, N. y Otros 2016. p. 7)

Cuando el fiscal acusador y el procesado se encuentran en igualdad de condiciones procesales frente al juez, se establece un escenario de contradicción o confrontación dialéctica. Esta disparidad de posiciones fomenta un debate libre y adversarial en el juicio, donde cada parte presenta sus argumentos y evidencias. El juez, por su parte, actúa como un árbitro imparcial que garantiza el correcto desarrollo del proceso, asegurando que el debate se realice con plena equidad y respeto al principio de contradicción. Así, la libertad

procesal es protegida mediante un juicio oral donde se garantizan los derechos de acusación y defensa en condiciones equitativas, consolidando la legitimidad y justicia del procedimiento.

En síntesis, la exclusividad del juez en asumir decisiones que comprometen derechos fundamentales de la persona investigada y la igualdad procesal entre fiscal acusador y defendido configuran la base del sistema acusatorio, promoviendo un proceso justo, respetuoso y efectivo garantizado por la imparcialidad judicial.

Esta explicación refleja la estructura y garantías esenciales del sistema acusatorio penal, en las que el juez asume el rol decisivo sobre medidas restrictivas, mientras que el fiscal se enfoca en la investigación y acusación, en un marco de contradicción dialéctica garantizada judicialmente.

Es de vital necesidad garantizar la tutela, protección y defensa de los principios y derechos fundamentales, ... de la víctima ... del victimario, mediante la aplicación correcta de la Carta Magna y los tratados internacionales, donde se busca la excepcional y aplicación del sistema penal. (Domínguez, F. y Otros. 2022. p. 107)

El principio de celeridad en el sistema acusatorio es una garantía complementaria para la defensa del procesado, ya que busca evitar la privación injustificada de la libertad antes de que se dicte sentencia, asegurando una tramitación rápida pero respetuosa del debido proceso y el derecho a la defensa.

Por otro lado, el principio de inmediación implica que las pruebas deben ser presentadas y valoradas directamente ante el juzgador en audiencia. Esto garantiza que el juez tenga contacto directo con las pruebas y los testigos, permitiéndole ejercer un control riguroso sobre el acopio de la evidencia y elaborar sus propias conclusiones valorativas, evitando decisiones basadas en elementos ajenos o secundarios al juicio.

Finalmente, la concentración en el sistema acusatorio busca que toda la reconstrucción probatoria de los hechos ocurra en la audiencia de juzgamiento, en la que se reúnen de manera cuantitativa y cualitativa todas las pruebas pertinentes. Este principio permite al juez formar su convicción plena respecto a la culpabilidad o inocencia del acusado en un momento único y concentrado, asegurando precisión y eficacia en la decisión judicial.

En conjunto, estos principios forman pilares esenciales del sistema acusatorio que garantizan un proceso penal ágil, justo y transparente, equilibrando los derechos del procesado con la eficacia en la administración de justicia.

*El principio de oportunidad implica la* facultad que al titular de la acción penal asiste, para disponer, bajo determinadas condiciones, de su ejercicio con independencia de que se haya acreditado la existencia de un hecho punible contra un autor determinado. (Gómez, A. 2008. p. 4).

La adopción de la política criminal del Estado sostiene la vigencia del principio de legalidad, el cual otorga al funcionario encargado de la instrucción penal la facultad para abstenerse de investigar y acusar ciertas conductas, bajo una modalidad conocida en el derecho continental como discrecionalidad reglada o principio de oportunidad reglado.

Esta figura se presenta como una excepción dentro del principio de legalidad, incorporando flexibilidad al sistema procesal penal al permitir que, en supuestos legales específicos, el órgano encargado de la investigación y acusación pueda decidir no actuar frente a determinadas conductas.

Legislativamente, el principio de oportunidad se refleja, por ejemplo, en Alemania con la “Ley Emminger”, que faculta al Ministerio Público para abstenerse de ejercer la acción penal siempre que se cumplan ciertas condiciones, como la reparación del daño causado, la prestación de servicios de utilidad pública o el cumplimiento de determinadas obligaciones por parte del

imputado. De este modo, el principio actúa como un mecanismo que privilegia la eficiencia y la utilidad social frente a la persecución de hechos punibles.

Desde la perspectiva doctrinal, Gimeno Sendra define el principio de oportunidad como la facultad que posee el titular de la acción penal para condicionar el ejercicio de esta sobre ciertos hechos, independientemente de que haya existido la comprobación de un hecho punible atribuible a un autor determinado. Esta facultad se ejerce con cierta autonomía discrecional del fiscal para decidir si procede o no la persecución penal, atendiendo a criterios de conveniencia procesal y finalidades más amplias de política criminal.

Por su parte, Julio Maier conceptualiza el principio de oportunidad como la posibilidad que tienen los órganos públicos encargados de la persecución penal para prescindir del ejercicio de la acción penal, incluso estando acreditada la existencia del hecho punible y su autor, condicionando esta abstención a motivaciones de utilidad social o razones político-criminales. En este sentido, la decisión de no actuar puede ser formal, temporal o definitiva, y su justificación se basa en el interés público más amplio que puede superar la obligación estricta de perseguir todo delito.

En conjunto, estas perspectivas subrayan que el principio de oportunidad reglado constituye una excepción legítima al principio de legalidad, que permite al fiscal actuar con discrecionalidad dentro de límites normativos y criterios de política criminal orientados a optimizar recursos, evitar el sobre procesamiento y favorecer soluciones alternativas, siempre bajo el marco de condiciones legales específicas y con garantías para los derechos de las partes involucradas.

Este principio representa la facultad que al titular de la acción penal asiste, para disponer, bajo determinadas condiciones, de su ejercicio, con independencia de que se haya acreditado la existencia del hecho

punible contra un autor determinado. (Hoyos, G. y Caveda, D. 2022. p. 43)

La potestad discrecional otorgada al ente estatal que monopoliza la acción penal pública permite, excepcionalmente y en casos previstos por ley, abstenerse de perseguir penalmente ciertos delitos o suspender acciones iniciadas. El principio de oportunidad surge para corregir las limitaciones del principio de legalidad, aunque carece de una base teórica sólida; Roxin lo define como la facultad del fiscal para decidir entre continuar o archivar un proceso penal.

Actualmente, no se busca eliminar las relaciones familiares tradicionales en el ordenamiento jurídico, sino ampliar su comprensión para incluir situaciones como relaciones afectivas pasadas que se consideran análogas al matrimonio. La transformación de la familia no implica su deslegitimación penal.

En cuanto a la violencia familiar, esta se manifiesta mayormente como delitos de lesiones, considerados especialmente graves cuando afectan a personas unidas por lazos familiares. El régimen legal que aborda la violencia familiar refleja la complejidad y evolución de la noción de familia en la sociedad contemporánea. Por tanto, más que debatir sobre cambios sociales, es fundamental analizar detenidamente las manifestaciones de violencia y su regulación penal, reconociendo que la vinculación familiar agrava la gravedad de la violencia física.

“Adopten todas las medidas jurídicas ... que sean necesarias para proteger eficazmente a las mujeres contra la violencia, ... medidas jurídicas eficaces, como sanciones penales, recursos civiles e indemnización”. (Rojas, A. 2021. p. 24).

La violencia familiar ocurre cuando cualquier tipo de maltrato afecta la integridad física o psicológica de una persona que sea cónyuge, conviviente, parente por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado, ya sea del agresor,

su cónyuge o conviviente. También se considera violencia familiar cuando sucede entre los padres de un hijo en común o cuando afecta a menores o personas con discapacidad bajo el cuidado de algún miembro de la familia.

Los actos de violencia familiar que no constituyen delito son competencia de los juzgados de familia, siempre que se apliquen los procedimientos establecidos para las investigaciones penales en casos de violencia familiar que sí son delitos.

El uso reiterado de violencia física o psicológica por parte de quienes indica la ley se sanciona con pena privativa de libertad en su grado mínimo, salvo que la conducta sea considerada un delito más grave, en cuyo caso se aplica la pena correspondiente según la ley.

“La violencia contra las mujeres es cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición... en el ámbito público y en el privado”. (Pacheco, J. L. 2020. p. 3).

El Ministerio Público puede iniciar una investigación por un delito cuando recibe antecedentes remitidos por el Juzgado de Familia, enfocándose en analizar las implicancias normativas relacionadas con los delitos de lesiones que regula; la violencia intrafamiliar se basa en elementos objetivos y subjetivos, centrados en el maltrato que afecta la vida o la integridad física o psicológica de la víctima y que surge de una relación entre autor y víctima. Esta relación es lo que otorga a la violencia su carácter familiar.

En materia penal, la violencia familiar incluye específicamente el delito de maltrato habitual, definido en el Código Penal o en leyes especiales, como una forma de agresión que perjudica la vida o la integridad física o mental de las personas. Sin embargo, el carácter familiar de esta violencia no produce consecuencias penales sustantivas propias, sino que principalmente tiene implicancias procesales. Estas últimas están reguladas por normas específicas

que rigen la investigación y el procedimiento penal en casos de violencia familiar.

El delito de violencia contra la mujer tiene como cimiento los estereotipos generados por el hombre sobre ella, a causa de determinadas características de su personalidad, lo que influye a imaginar que su rol o desarrollo en la sociedad es determinada el pensamiento machista que genera una equivocada concepción sobre la existencia de la mujer, en tiempos pasados el patriarcado hacía que el sexo opuesto soportara una función condicionada y limitada en la sociedad. (Calderón, J. 2022. p. 102).

La regulación sobre violencia familiar en Perú incluye normas especiales relativas a las medidas cautelares, estableciendo explícitamente la procedencia de las medidas accesorias, condiciones específicas para la suspensión del procedimiento, y faculta al tribunal a informar al Ministerio Público sobre eventuales desacatos. En casos de delitos de lesiones con carácter familiar, la ley no solo provee un régimen procesal especial, sino que también altera sustancialmente la sistemática general que se prevé para los delitos de lesiones en el Código Penal.

Las medidas cautelares en estos procesos tienen como objetivo proteger a la víctima y asegurar su integridad física y psíquica. El juez puede dictar estas medidas antes o durante el proceso basándose en la verosimilitud del derecho invocado y el peligro en la demora, pudiendo flexibilizar formalidades para garantizar una tutela urgente y efectiva. Entre las medidas más comunes se encuentran el retiro temporal del agresor del domicilio, prohibiciones de comunicación, y otras restricciones para neutralizar la violencia.

Además, el incumplimiento de estas medidas puede ser comunicado al Ministerio Público para la adopción de acciones penales correspondientes, lo que asegura un control y seguimiento efectivo. En definitiva, la ley reconoce que

la violencia con vínculo familiar requiere no solo un trato procesal diferenciado, sino que esta condición familiar implica modificaciones concretas en el manejo jurídico de los delitos de lesiones, para proteger mejor a las víctimas y responder de manera más eficaz a estas situaciones tipificadas como delitos graves en su contexto familiar

#### **2.2.2. Doctrina del principio de oportunidad.**

El principio de oportunidad en los procesos penales se basa en identificar acciones relevantes dentro del sistema judicial, promoviendo la celeridad y eficacia procesal asumidas por la administración de justicia. Este principio busca garantizar los derechos fundamentales, aunque en su aplicación práctica genera tensiones entre aspectos normativos y políticos, reflejando los desafíos que implica la regulación de los procesos penales.

El titular de la acción penal tiene la facultad de decidir de manera independiente sobre ciertas condiciones para el ejercicio de la acción, siempre que se haya comprobado la existencia del hecho punible y su autor. Desde la teoría general del derecho, el principio de oportunidad se entiende como una discrecionalidad político-jurídica del fiscal, quien, con pretensión punitiva, dirige la investigación y orienta el juzgamiento siguiendo los procedimientos procesales establecidos.

En la región latinoamericana, la aplicación y las causales del principio de oportunidad evidencian su importancia y permiten comprender cómo factores políticos influyen en la administración de justicia, consolidando así su función y alcance en los sistemas penales.

El fiscal podrá abstenerse de iniciar la investigación penal o desistir, en aquellas infracciones culposas en las que el investigado o procesado sufre un daño físico grave que le imposibilite llevar una vida normal...A pedido del fiscal, el juzgador convocará a una audiencia en la que las partes deberán demostrar que el caso cumple con los requisitos legales

exigidos. La víctima será notificada para que asista a audiencia. Su presencia no será obligatoria. (Corte Nacional de Justicia. 2018. p. 3).

El principio de oportunidad representa una manifestación concreta del derecho penal, actuando como una medida de *última ratio* que puede conducir a la justicia material. En países como Ecuador, esta figura jurídica se incorpora con el propósito de simplificar, agilizar y hacer más eficiente la administración de justicia, fomentando el uso de sistemas alternativos para la solución de conflictos.

Este principio está respaldado por la nueva Constitución Política del Estado, que resalta su carácter normativo y lo establece claramente como un principio fundamental dentro del Código de Procedimiento Penal. La legislación penal define los causales que justifican la aplicación del principio de oportunidad, así como los límites que regulan su uso en la práctica, permitiendo un análisis fundamentado en diversas aportaciones bibliográficas y doctrinarias.

El contenido normativo del principio de oportunidad presenta componentes específicos que pueden variar según el país, especialmente en aquellos que adoptan el modelo acusatorio, ya que cada sistema establece distintos alcances y restricciones para su aplicación. La teoría del derecho, a través de autores como Robert Alexy, busca especificar cómo optimizar la aplicación de la justicia mediante este principio, bajo la premisa de que los principios jurídicos son mandatos de optimización que deben cumplirse en diferentes grados, de acuerdo con las posibilidades fácticas y jurídicas de cada caso.

El principio de oportunidad es una herramienta normativa flexible y esencial dentro del derecho penal moderno, cuyo correcto ejercicio permite balancear la eficacia procesal con la justicia material, adaptándose a las realidades sociales y jurídicas específicas de cada jurisdicción.

“El principio de oportunidad es … una de las herramientas más valiosas para reducir el ámbito de aplicación del derecho penal, buscando la extinción de la acción penal por razones de política criminal”. (Borbón, D. 2021. p. 116).

El principio de oportunidad es la facultad que tiene el ente encargado de la persecución penal para decidir sobre el ejercicio de la acción penal, priorizando el interés de la justicia y la conveniencia en su aplicación. Este principio permite al titular de la acción penal establecer determinadas condiciones para su ejercicio, incluso cuando se ha comprobado la existencia del hecho punible.

Se manifiesta como la capacidad de los órganos encargados de promover la acción penal para no iniciar el proceso, suspenderlo temporalmente, limitar su alcance o darlo por concluido definitivamente antes de dictarse una sentencia, basándose en razones de política criminal y procesal.

De este modo, el principio de oportunidad funciona como una excepción al principio de legalidad, corrigiendo sus rigideces para garantizar una justicia más eficaz y de mejor calidad, otorgando al fiscal la autonomía necesaria para tomar decisiones discretas en el ejercicio de la acción penal.

El principio de oportunidad es la posibilidad que tiene la Fiscalía de la Nación, para suspenderla, interrumpirla o renunciar a la persecución penal, en contra de una persona que ha cometido un delito, cuando se cumplen los requisitos establecidos en la ley”. (Ministerio de Justicia y del Derecho 2023. p. 1).

El análisis del principio de oportunidad va más allá de ser un mero procedimiento; es una expresión concreta de la administración de justicia que enlaza directamente con el concepto mismo de justicia. Este principio se relaciona con la función y el objeto de la pena, integrando el derecho procesal penal con el derecho penal y el sistema de justicia en general.

Desde esta perspectiva, el principio de oportunidad permite al titular de la acción penal, generalmente el fiscal, ejercer discrecionalidad para decidir cuándo iniciar, suspender o no continuar con la persecución penal, incluso cuando la existencia del hecho punible y su autor están acreditados. Esta facultad se fundamenta en criterios de política criminal y procesal para optimizar la labor del sistema judicial, buscando equilibrar la eficiencia procesal con la efectividad y calidad de la justicia material.

Así, el principio contribuye a una administración de justicia más racional y justa, al evitar la sobrecarga del sistema judicial y concentrar recursos en casos de mayor relevancia o gravedad, a la vez que favorece soluciones alternativas como la reparación del daño y la conciliación. Su función es evitar que el derecho penal se convierta en un mero mecanismo de castigo automático, priorizando la finalidad última de la pena que es reparar, resocializar o proteger bienes jurídicos, respetando los derechos fundamentales de las partes involucradas.

En suma, este principio articula el derecho procesal penal con la política criminal y el derecho penal sustantivo, permitiendo que la justicia penal no solo sea un proceso formal, sino que alcance una justicia material más adaptada a la sociedad y sus necesidades reales. Este enfoque integra la función punitiva con criterios de oportunidad, eficiencia, y proporcionalidad, siendo clave para una administración de justicia que responda eficazmente a la complejidad de los conflictos penales actuales.

### **2.2.3. Principio de oportunidad y conciliación.**

El principio de oportunidad es un mecanismo conciliatorio del Derecho Penal Moderno que brinda a las partes involucradas —tanto víctimas como acusados— la posibilidad de evitar un proceso penal con los altos costos económicos y emocionales que conlleva, promoviendo la reparación del daño fuera o dentro del ámbito judicial.

Este principio tiene gran relevancia social y favorece la resocialización del imputado, al permitir que reconozca el delito cometido, repare el daño causado y se reintegre a la sociedad. Así, tanto la víctima como el agresor pueden alcanzar una solución pacífica del conflicto, fortaleciendo la cultura de paz y evitando sentimientos negativos como venganza o rencores.

La decisión del denunciado de acogerse al principio de oportunidad refleja su arrepentimiento y aceptación de responsabilidad, mientras que la voluntad de la víctima de perdonar y aceptar la reparación económica, mediante un acuerdo previo, contribuye a restablecer la convivencia y permite que ambos continúen sus vidas dejando atrás el conflicto.

Sin embargo, cuando las partes son familiares o personas cercanas, la búsqueda de este acuerdo puede resultar más compleja debido a las emociones negativas que dificultan el diálogo y la escucha mutua.

“La conciliación no es un término novedoso, … se inscribe dentro de las primeras prácticas del hombre, … desde los inicios de la sociedad, precisa mediación por la confrontación de sus deseos con … otros. La necesidad social de protección y propender la … igualdad entre los integrantes de la colectividad”. (Ahumada, M. del P. 2011. p. 14)

El manejo inapropiado de los conflictos familiares puede desencadenar delitos, tales como homicidios motivados por celos o denuncias por incumplimiento en el pago de la pensión alimenticia. En estos casos, es fundamental identificar y comprender la raíz del conflicto para que las partes involucradas asuman responsabilidad y colaboren en su solución.

El principio de oportunidad, dentro del Derecho Procesal Penal, actúa como un recurso conciliatorio que posibilita que tanto víctimas como agresores lleguen a un acuerdo de reparación civil. Esto puede conducir a que el fiscal decida no ejercer la acción penal o que el juez emita un auto de sobreseimiento, ofreciendo así una alternativa distinta al proceso judicial convencional.

De acuerdo con el artículo 2 del Código Procesal Penal, este principio se aplica en determinados casos, especialmente cuando el infractor ha sufrido consecuencias graves derivadas de su propio delito, ya sea doloso o culposo, y siempre que la condena no exceda los cuatro años de prisión y no sea necesaria su imposición. Esta figura favorece una justicia más ágil y eficiente, resaltando la importancia de la reparación del daño y la resolución del conflicto por medio de la conciliación, evitando así procesos penales prolongados y costosos.

El principio de oportunidad contribuye a una solución pacífica de los conflictos familiares con implicancias penales, promoviendo la reparación del perjuicio causado y descongestionando el sistema judicial, siempre respetando los límites legales y con la colaboración activa de las partes involucradas.

“... a través de este modelo procesal, se acogió el principio de oportunidad reglada, el cual no solo procuró sincerar y tornar legítima la intrínseca selectividad del sistema penal”. (Zilli, J. 2024. p. 3)

El principio de oportunidad otorga a los fiscales facultades conciliadoras para promover una audiencia entre el agraviado y el denunciado, en la cual se busca alcanzar un acuerdo conciliatorio con la participación del fiscal como tercero. Esta audiencia puede iniciarse de oficio o a solicitud del denunciado, pero es necesario el consentimiento de este último para aplicar el principio. Durante la conciliación, el fiscal invita a las partes a acordar el monto de la reparación civil, la forma y plazo de pago, quiénes serán los responsables del pago y otras posibles formas de compensación que se acuerden.

Así, el fiscal actúa como facilitador para resolver el conflicto mediante la reparación y el acuerdo, evitando el proceso penal formal y promoviendo la pronta solución del caso; esta facultad busca que las partes lleguen a un acuerdo voluntario y justo en términos de reparación, con la intervención mediadora del fiscal, en aras de la eficiencia, la conciliación y la justicia restaurativa.

#### **2.2.4. Principio de oportunidad y acción penal.**

El sistema inquisitivo se caracteriza por la expropiación del poder que tradicionalmente tenían los sujetos involucrados, especialmente la víctima, para la resolución de sus conflictos, contraviniendo la idea central del derecho penal moderno donde el poder punitivo del Estado debe ejercerse como última instancia (*ultima ratio*). Esta expropiación del principio de legalidad procesal se relaciona con una concepción del delito como mera infracción, acorde con teorías absolutas de la pena, y refleja un paternalismo estatal que no solo monopoliza legítimamente el uso de la fuerza, sino que también asume el rol de garante de la convivencia pacífica y la protección del bien jurídico.

Julio Maier señala que en el sistema inquisitivo la víctima, que anteriormente tenía un papel central en la reflexión penal, pierde sus facultades con la instauración de la persecución penal pública, lo que desplaza por completo su voluntad en el proceso y convierte al sistema penal en un instrumento directo de control estatal sobre los ciudadanos.

Por su parte, Jorge Vázquez Rossi afirma que el delito deja de ser considerado como un daño a un tercero y se redefine como un acto de desobediencia o agravio contra la autoridad soberana, que tiene la facultad de castigar para restablecer su poder y disuadir conductas similares.

Finalmente, Zaffaroni, Alagia y Slokar explican que, según el principio de lesividad, la intervención penal solo es legítima cuando existe un conflicto jurídico que afecta un bien jurídico, ya sea de manera total o parcial, individual o colectiva; sin esta afectación no puede justificarse el castigo.

En conjunto, estas ideas reflejan la crítica al sistema inquisitivo por subordinar la voluntad de la víctima al control estatal y por entender el delito desde una óptica autoritaria, contrastando con principios modernos que priorizan la protección efectiva de bienes jurídicos y los derechos de las partes involucradas.

La política criminal es la finalidad u objetivo de la criminología, la cual consiste en la utilización de elementos para contrarrestar la delincuencia, ... su prevención, represión y control, entendida, como la reacción social ante las conductas punibles. (Cubillos, E. y Otros. 2006. p. 77)

El concepto de bien jurídico es fundamental en el derecho penal, ya que permite identificar el bien protegido por la norma frente a aquel que ha sido lesionado o puesto en peligro por un conflicto. Alberto Bovino señala que el bien jurídico puede entenderse como la víctima objetivada en el tipo penal, es decir, un constructo que justifica la intervención penal, aunque dicha intervención debería excluirse en ciertos casos. Así, el bien jurídico tutelado sirve para contrarrestar las limitaciones que podría imponer el bien jurídico afectado o lesionado.

En el proceso penal, la voluntad de la víctima tiene poca relevancia y es reemplazada por la voluntad de los órganos estatales encargados, lo que contrasta con el derecho penal sustantivo, donde la voluntad de la víctima influye en la determinación de la ilicitud de una conducta.

El principal argumento que justifica esta situación es el principio de igualdad ante la ley. Sin embargo, este enfoque ha sido objeto de crítica debido a la aplicación desigual de la ley penal en la práctica. Finalmente, el principio de legalidad, herencia del sistema inquisitivo, sostiene la persecución y sanción incondicional del delito como un mandato central del sistema penal.

La particularidad de este delito es su proveniencia de una resolución judicial (Sentencia) emitida por un Juez en vía Civil, ... donde se establece la obligación que debe prestar el demandado a favor del demandante; ... el obligado, se encuentra desobediente en hacerlo cumplir, se remiten copias certificadas a Ministerio Público para el ejercicio de la acción penal. (Yaipen, T. 2024. p. 28)

Las consecuencias negativas del principio de legalidad suelen ser poco evidentes o pasan desapercibidas porque la sociedad aparenta ser homogénea y la conflictividad se mantiene en niveles manejables. Sin embargo, con el tiempo, el sistema penal demuestra su incapacidad para atender la gran cantidad de casos y decisiones que se le presentan.

Este principio asume que todo delito implica la lesión de un bien jurídico, y de ahí se deriva la idea de que todo bien jurídico afectado merece protección penal, lo que impulsa una penalización constante y sin espacios para exclusiones o filtros.

El principio de legalidad se sustenta en una creencia empírica, a menudo denominada "mito de la no impunidad", que supone que es posible investigar y sancionar todos los delitos en la práctica dentro del sistema de justicia penal.

No obstante, existe una brecha entre el poder asignado formalmente a las agencias judiciales y su real capacidad operativa. Es decir, aunque el sistema tiene la autoridad para intervenir en todos los casos, materialmente no puede hacerlo en todos, lo que genera una selectividad estructural en la aplicación del derecho penal, donde solo ciertos casos son procesados efectivamente.

El principio de legalidad enfrenta la limitación práctica de que, pese a su alcance teórico ilimitado, la justicia penal no puede intervenir eficazmente en todos los conflictos, lo que conlleva una selectividad inevitable en su aplicación.

#### **2.2.5. Principio de oportunidad racional.**

La racionalidad es un requisito fundamental que el derecho exige tanto en su elaboración como en su aplicación a través de decisiones judiciales, con el fin de asegurar la coherencia y adecuación del ordenamiento jurídico. En la filosofía del derecho, el concepto de racionalidad en el ámbito penal ha sido objeto de múltiples investigaciones y perspectivas, destacándose

principalmente dos posturas: una que defiende una racionalidad lógica estricta y otra que adopta un enfoque de racionalidad no lógica.

Aristóteles abordó esta distinción al diferenciar entre juicios analíticos y juicios dialécticos, o lo que él denominaba demostración y argumentación. La demostración se refiere a un razonamiento basado en principios primordiales y verdaderos que conduce a conclusiones exactas mediante un método deductivo estructurado en forma de silogismo, partiendo de una premisa general para aplicar el caso particular. Este tipo de racionalidad es ideal para resolver situaciones jurídicas sencillas y garantiza conclusiones precisas en el derecho.

La racionalidad legal puede entenderse tanto desde un enfoque deductivo y lógico, que busca certezas absolutas, como desde una perspectiva más flexible y argumentativa, que acepta la plausibilidad y el razonamiento dialéctico para enfrentar la complejidad de los casos jurídicos.

La racionalidad es un presupuesto que demanda el derecho en el contexto de creación como en el ámbito de su aplicación a través de decisiones judiciales; examinado por la filosofía del derecho, con el propósito de garantizar la congruencia y la pertinencia del ordenamiento jurídico, como la seguridad en las personas que integran la sociedad, para ejecutar acciones, ... en aras de prevenir eventuales arbitrariedades en el proceso de impartición de justicia. (Morris, P. 2023. p. 3)

La racionalidad logicista, según García Amado desde una perspectiva histórica, agrupa a escuelas como la Escuela de la Exégesis y la Jurisprudencia de Conceptos, mientras que dentro de esta última se ubican la Jurisprudencia Teleológica, la Jurisprudencia de Intereses, la Jurisprudencia de Valores y las Teorías de la Argumentación Jurídica.

La Escuela de la Exégesis, originaria de Francia, buscaba organizar un sistema jurídico perfecto con soluciones precisas para todos los casos, negando

a los jueces cualquier capacidad interpretativa. Para esta escuela, las sentencias debían ajustarse estrictamente al texto literal de la ley, sin margen para opiniones personales, bajo el argumento de que solo así se garantizaría la certeza jurídica y la claridad sobre las obligaciones legales.

Por su parte, la Jurisprudencia de Conceptos, surgida en Alemania, sostiene que el juez debe limitarse a subsumir cada caso bajo un ordenamiento jurídico completo y perfecto, basado en conceptos y categorías abstractas e ideales, que reflejan fundamentos universales e intemporales. Así, el derecho se aplica a través de la lógica deductiva estricta, donde el juez actúa conforme a normas preestablecidas sin discrecionalidad.

En suma, la racionalidad logicista se caracteriza por un enfoque rígido y sistemático del derecho, centrado en la aplicación literal y categórica de normas y conceptos, minimizando o excluyendo la interpretación y adaptación judicial a contextos particulares.

Esta explicación sintetiza el contenido de las escuelas y doctrinas vinculadas a la racionalidad logicista en el derecho según García Amado, destacando su énfasis en la certeza, la sistematicidad y la restricción del papel interpretativo del juez

El sistema procesal penal ... vigente, encauzado en los modelos de tendencia acusatoria, regula un régimen de la acción procesal penal que combina los dos principios, de legalidad como regla general ... de oportunidad como la excepción. (Uribe, R. 2023. pp. 36-37)

El problema persiste y se intensifica, pues, aunque está claro que la deducción lógica tradicional resulta insuficiente para el derecho, quienes critican esta lógica no siempre proponen con claridad alternativas definitivas, el derecho entendido como una forma de argumentación debe abordarse de manera integral, considerando no solo los enfoques materiales y pragmáticos, sino

también el formal. En este marco, un argumento se considera racional cuando la conclusión se deriva lógicamente de sus premisas.

Además, la exigencia de racionalidad se aplica especialmente en las decisiones de los tribunales constitucionales respecto a los derechos fundamentales, reconociendo el margen de discrecionalidad que tienen los órganos jurisdiccionales al interpretar normas de carácter abierto, las cuales suelen presentarse en casos complejos dentro del ámbito jurídico.

La justicia depende de la prudentia, virtud intelectiva que implica saber lo que conviene o no conviene hacer agrega una solución prudente debe combinar la argumentación lógica de conceptos jurídicos claros con la necesidad de alcanzar una solución práctica y lo más sencilla posible".

(Martínez, J. 2011. p. 5)

La función creativa del derecho requiere necesariamente establecer límites tanto a los criterios de racionalidad como a la discrecionalidad de los tribunales constitucionales. En este marco, la responsabilidad del juez se orienta cada vez más a fundamentar y justificar sus decisiones, sustentando el ejercicio de su autoridad en la aceptación y legitimidad de sus resoluciones más que únicamente en su poder formal.

Para prevenir decisiones arbitrarias en torno a los mandatos de optimización, Robert Alexy propone la metodología de la ponderación o test de proporcionalidad como un instrumento para su aplicación. Esta técnica, que utilizan los tribunales constitucionales, ha generado controversias y críticas, particularmente por cuestionamientos sobre su carácter racional.

La ponderación ha sido objeto de un amplio debate tanto teórico como práctico, destacándose como uno de sus principales retos la incertidumbre acerca de si realmente representa un procedimiento racional o si, por el contrario, es sólo un recurso teórico sin sustento concreto. Además, se discute la legitimidad que tiene el juez para emplear esta metodología al interpretar y

aplicar principios, lo que pone en evidencia la necesidad de justificar y validar la ponderación en el proceso de toma de decisiones judiciales.

#### **2.2.6. Teoría de violencia familiar**

La violencia es un fenómeno complejo que se estudia desde diversas perspectivas. El debate sobre si su origen es cultural o innato permanece vigente, reflejando la variedad de causas que la literatura científica asocia con las conductas violentas. Para que una conducta sea considerada violenta, se requiere que se dé en un contexto social, ya sea interpersonal o grupal, que exista intención y que el acto cause daño.

Según González (2003), la violencia es una acción intensa dirigida a herir o dañar a alguien o algo, diferenciándose de la agresividad por su mayor intensidad y carga negativa, aunque estos rasgos no siempre están presentes en actos agresivos.

El ser humano tiene una naturaleza agresiva, pero puede manifestarse como pacífico o violento dependiendo de la cultura en la que se desarrolle. Una explicación común en nuestra cultura, que aún es violenta, es atribuir la violencia a una condición innata e inevitable del ser humano. Sin embargo, esta visión implica que, sin medidas efectivas o mecanismos de responsabilidad, no habría cambios ni disminución de la violencia ni de quienes la ejercen.

El maltrato infantil y el maltrato o violencia contra la esposa-mujer. Estas áreas discriminan los destinatarios principales de la violencia en el contexto familiar: los niños en la relación parento-filial y las mujeres, en la relación de pareja. (Gonzales, M. 2016. p. 6)

El texto diferencia la agresividad, que se considera una conducta con un sentido adaptativo natural, de la violencia, que se entiende como un fenómeno con fuerte componente cultural; es decir, la cultura transforma la agresividad innata en violencia explícita, moldeando incluso los instintos humanos.

La violencia familiar, reconocida desde la antigüedad principalmente como maltrato hacia mujeres y niños, ha estado socialmente tolerada e incluso amparada legalmente hasta principios del siglo XX. Este tipo de violencia se presenta en todas las clases sociales y afecta a todos los miembros del hogar, con especial impacto en los niños, quienes a menudo son testigos directos.

Se define la violencia familiar como cualquier acción u omisión de un miembro dentro del núcleo familiar que perjudica la vida, la integridad física o psicológica, o la libertad de otro integrante, afectando negativamente su desarrollo personal. Para que una situación se reconozca legalmente como violencia doméstica, el abuso debe ser prolongado en el tiempo.

Entre las causas identificadas están las expectativas poco realistas de los padres respecto a las capacidades familiares, que generan frustración y aumentan el uso de castigos físicos. También se mencionan dificultades particulares en los agredidos, como discapacidades físicas, mentales o problemas conductuales, que pueden provocar rechazo en lugar de protección y reducir las oportunidades de estimulación adecuada.

Finalmente, en el plano socioeconómico, la falta de recursos y las presiones económicas generan tensiones dentro de la familia, que pueden hacer que ésta sea percibida como una carga o fuente de incomodidad, favoreciendo así contextos propicios para la violencia familiar.

La violencia familiar es uno de los principales problemas sociales y culturales a nivel global, atentando contra la dignidad del ser humano y sus derechos fundamentales como a la vida y la salud; perjudica el desempeño sicosocial de los miembros de la familia en todos los ámbitos de su vida, dentro y fuera del hogar, dificulta el aprendizaje y la socialización, afectando la calidad de vida de las personas. (López, G. y Lozano, M. 2017. p. 2).

La familia es un pilar fundamental de la sociedad, un espacio donde se recibe afecto y apoyo ante las dificultades, se brinda el soporte emocional necesario para el desarrollo personal, y se aprenden valores, conductas y roles sociales.

La violencia doméstica es un fenómeno complejo y difícil de afrontar, especialmente porque ocurre en un entorno donde existe cariño entre sus miembros. Entre los factores que influyen están el grado de compromiso afectivo, el tiempo compartido, las oportunidades para convivir, la variedad de actividades e intereses, y los derechos implícitos para influir en la conducta del otro.

El abuso infantil es el resultado de un proceso en el que, inicialmente, debe existir un abusador potencial motivado a cometer el abuso. Además, la falta de habilidades para atender adecuadamente las necesidades y demandas propias de las distintas etapas del desarrollo infantil, y la dificultad para manejar las tensiones generadas por las diferencias generacionales y el estrés ambiental actual, constituyen factores de riesgo que pueden aumentar la motivación para abusar.

La estructura familiar trata algunos universales de la vida familiar: cuestiones de pertenencia y lealtad, de proximidad, de exclusión y abandono, de poder, de agresión; ... son reflejadas en la formación del subsistema, la permeabilidad de los límites, la afiliación y la coalición. (Salamanques, I. 2017. p. 25)

Para que un abusador potencial lleve a cabo el abuso, además de estar motivado, debe existir una tercera condición fundamental: la falta de inhibición externa, es decir, que la comunidad, la familia o el entorno social no estén preparados o no intervengan para detener el proceso abusivo. En ese contexto de ausencia de control o intervención, el abusador encuentra la oportunidad idónea para actuar.

Respecto a la vulnerabilidad de los menores, no todos los niños son igualmente susceptibles al abuso. Factores que incrementan esta vulnerabilidad incluyen la desinformación, el aislamiento social y desventajas en su entorno socioeconómico. Estas condiciones aumentan la probabilidad de que un menor sea víctima de abuso.

Los efectos de la violencia familiar sobre los niños pueden manifestarse en múltiples áreas, ya que la violencia entre padres y el abuso infantil suelen coexistir, generando un impacto acumulativo. Entre las consecuencias comunes se encuentran síntomas de estrés postraumático, conductas agresivas, problemas en el aprendizaje, pesadillas con contenido violento y un aumento de la angustia relacionada a recuerdos abusivos.

Asimismo, un clima social que tolera la violencia constituye un factor macro que puede favorecer la violencia familiar. Esta violencia no solo se manifiesta dentro del hogar, sino que también puede reproducirse en otros espacios, como agresiones entre iguales, por ejemplo, niños y adolescentes que actúan con violencia hacia sus maestros o compañeros, influenciados por un entorno familiar conflictivo.

Estas ideas se sustentan en estudios científicos que indican que para que ocurra un abuso es crucial que existan tanto la motivación del abusador como la ausencia de mecanismos externos que lo frenen, junto con la vulnerabilidad particular de la víctima, marcada por factores sociales y personales.

#### **2.2.7. Violencia familiar y justicia.**

La violencia contra la mujer, según las Naciones Unidas, se define como cualquier acto de violencia basado en el género femenino que cause o pueda causar daño físico, sexual o psicológico, incluyendo amenazas, coacción o privación arbitraria de libertad, ya sea en la esfera pública o privada.

Esta violencia está profundamente arraigada en estructuras sociales construidas en torno al género, y no es resultado de acciones aisladas o fortuitas. Trasciende diferencias socioeconómicas, de edad, educación y ubicación geográfica, afectando a todas las sociedades y representando un gran obstáculo para erradicar la inequidad y discriminación de género a nivel mundial.

La forma más frecuente de violencia hacia las mujeres es la física, generalmente cometida por sus parejas íntimas. En Perú, el 38.9% de las mujeres han sufrido violencia física o sexual por parte de sus parejas, cifra que es aún mayor en regiones como Cusco (51.2%), Apurímac (52.6%) y Junín (53.1%).

Dentro de la violencia familiar se incluyen acciones como empujones, golpes, patadas, amenazas con armas y la coerción para mantener relaciones sexuales no consentidas, según datos de la Encuesta Nacional de Hogares.

Especial preocupación genera la violencia de género en zonas rurales, donde las mujeres enfrentan mayores dificultades para acceder a la justicia. Factores como su situación socioeconómica, nivel de autonomía y antecedentes de violencia en su vida personal influyen en la persistencia de esta problemática.

“... la violencia familiar es una realidad preocupante debido a los grandes daños que ocasiona en el núcleo familiar, ... puede generar en su máxima expresión muertes a las mujeres u otros integrantes del grupo familiar”. (Reyes, E. A. 2022. p. 5)

Las características socioeconómicas y demográficas afectan de diversas maneras la probabilidad de que una mujer sufra violencia dentro del hogar. Internationalmente, se ha comprobado que un mayor nivel educativo en la mujer contribuye a reducir la violencia intrafamiliar. Asimismo, a medida que mejora el bienestar socioeconómico, disminuye el riesgo de violencia.

El grado de autonomía de la mujer, entendido como su capacidad para generar ingresos fuera del hogar, puede tener dos efectos opuestos: por un lado,

facilitar que denuncie la violencia y lograr su reducción; por otro, aumentar su riesgo de ser víctima debido a posibles frustraciones en su pareja. En el caso del Perú, es más común el segundo efecto, donde la mayor autonomía femenina está vinculada a un aumento en la probabilidad de ser agredida.

Además, la violencia contra la mujer tiende a transmitirse de generación en generación. Quienes provienen de hogares donde la madre es víctima de maltrato por parte del padre tienen más posibilidades de sufrir abuso por parte de sus parejas, al interiorizar la idea de que la violencia familiar es aceptable y que el hombre tiene el derecho de usar la violencia para ejercer autoridad.

La violencia familiar es un problema de índole privado cuyas consecuencias trascienden el núcleo familiar y afectan al conjunto de la sociedad, convirtiéndose, .... en un problema social que implica una enorme derrama en salud, asistencia, procuración y administración de justicia. (Cordero, E. y Otros. 2009. p. 11)

Las políticas públicas contra la violencia hacia la mujer en el Perú han avanzado significativamente desde la aprobación de la Ley N.<sup>º</sup> 30364 en 2015, que conceptualiza esta violencia como violencia de género y establece un marco normativo para un sistema articulado e interinstitucional de intervención. Bajo la rectoría del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), se han desarrollado diversos instrumentos de gestión multisectorial con compromisos claros para la implementación de servicios, reparaciones y sanciones a agresores, así como campañas para modificar patrones socioculturales que reproducen desigualdades y legitiman la violencia de género.

No obstante, no existe formalmente una norma única llamada “Política Nacional contra la Violencia hacia las Mujeres”, aunque en la práctica se evidencia un abordaje nacional coordinado que busca garantizar acceso a servicios integrales de atención y protección, así como la sanción y reeducación de agresores.

En cuanto al sistema legal y la capacidad estatal para proteger a las mujeres, esta varía notablemente entre áreas urbanas y rurales. La capacidad estatal se entiende como la habilidad del Estado para ejercer autoridad efectiva y aplicar políticas en todo su territorio. En Perú, la baja capacidad estatal, sobre todo en regiones rurales, ha sido señalada como una causa de la persistencia de conflictos sociales y limitaciones en el desarrollo socioeconómico. Esta desigualdad territorial repercute en la provisión de justicia y servicios de protección frente a la violencia.

Además, la provisión de justicia enfrenta desafíos para responder adecuadamente debido a esta heterogeneidad en la capacidad institucional y a barreras sociales y culturales que afectan la accesibilidad y eficiencia del sistema para las víctimas, especialmente en zonas rurales y poblaciones vulnerables.

El Estado peruano ha desarrollado un sistema normativo y de políticas públicas orientadas a combatir la violencia contra las mujeres, basado en un enfoque multisectorial y con metas definidas, sin embargo, la capacidad para implementar estas políticas y garantizar justicia efectiva presenta variaciones importantes dentro del país, especialmente entre lo urbano y rural, lo que impacta en la protección real y el acceso a la justicia para las víctimas en todo el territorio nacional.

Esta síntesis se basa en análisis de los avances y dificultades del sistema estatal peruano frente a la violencia de género documentados en estudios y reportes institucionales recientes

#### **2.2.8. Violencia familiar y lesiones**

El delito de lesiones leves está regulado en el artículo 147 del Código Penal peruano, que sanciona a quien cause una lesión a otra persona afectando su integridad física, corporal o mental. La principal característica que diferencia las lesiones leves es que solo requieren una asistencia médica inicial, sin

necesidad de un tratamiento médico, farmacológico o quirúrgico posterior, lo que las convierte en delitos de menor gravedad sin consecuencias importantes para la salud.

En los casos de violencia de género, las lesiones tienen un tratamiento especial y agravado en el Código Penal, especialmente cuando la agresión ocurre dentro del ámbito familiar o sentimental, debido a la vulnerabilidad de la víctima y la cercanía entre las partes. Esta agravación se regula en el artículo 153 del Código Penal, que implica penas más severas para conductas que se dan en contextos domésticos o familiares.

Las lesiones leves en el ámbito familiar son aquellas cometidas entre personas relacionadas por convivencia o parentesco, como parejas, exparejas o familiares directos. Estos casos suelen ser tratados con mayor severidad debido a la proximidad y vulnerabilidad involucradas, buscando proteger especialmente a la víctima en ese entorno.

El delito de lesiones leves según el artículo 147 del Código Penal peruano se caracteriza por causar daño a la integridad física o mental de una persona sin requerir tratamiento médico prolongado, con mayores sanciones cuando ocurren dentro de relaciones familiares o de violencia de género, reflejando la importancia de proteger a las víctimas en contextos vulnerables y cercanos.

En la actualidad, la violencia contra las mujeres en sus diversas manifestaciones constituye un problema social que debe ser reconocido y sancionado. En nuestra legislación se han aprobado diversas leyes e instrumentos normativos para enfrentar y castigar la violencia estructural que se cierne sobre las mujeres e integrantes del grupo familiar.  
(Jurisprudencia actualizada. 2021. p. 1)

Los delitos de lesiones leves en el Código Penal peruano se refieren a aquellas acciones que causan daño físico o psicológico a una persona,

requiriendo más de diez y menos de veinte días de asistencia médica o descanso, o causando un nivel moderado de daño psíquico. La pena por estos delitos puede variar entre 2 y 5 años de prisión, dependiendo de la gravedad del daño.

En el ámbito familiar y de violencia de género, la ley contempla agravantes debido a la vulnerabilidad de la víctima y la relación cercana con el agresor. Las lesiones cometidas en contextos de violencia doméstica o por violencia de género pueden conllevar penas más severas, pudiendo llegar hasta 5 años de prisión. Además, las sanciones se incrementan si el agresor utiliza armas, si el daño incluye trastornos psicológicos, o si tiene antecedentes de violencia.

Particularmente, el artículo 148.4 del Código Penal estipula que un hombre que cause a su pareja una lesión que requiera tratamiento médico o quirúrgico puede enfrentar hasta 5 años de prisión. Por otro lado, las lesiones en el ámbito de violencia doméstica tienen una pena máxima de hasta 3 años de prisión, igual que en otros contextos, aunque en la práctica la protección hacia las víctimas busca ser más rigurosa.

El delito de violencia familiar es un delito autónomo, independiente de algún otro, de los preceptos que lo tipifican, se señala que, además del delito de violencia familiar, podrá producirse uno diverso, refieren que las sanciones establecen que se aumentarán o se aplicarán independientemente a las que correspondan por cualquier ilícito.

(Abagarrán, M. 2021. p. 3)

El delito de lesiones leves en el ámbito familiar en Perú puede conllevar penas de prisión de hasta 5 años cuando la lesión requiere tratamiento médico o quirúrgico, especialmente en casos de violencia de género. Las sanciones tienden a ser más severas si se consideran factores como la vulnerabilidad de la víctima, el uso de armas, daño psicológico adicional o antecedentes de

violencia. Por lo general, cuando la agresora es mujer, la pena máxima es menor, llegando hasta 3 años.

Además de la prisión, las consecuencias legales incluyen medidas complementarias como órdenes de alejamiento, prohibición de comunicación, indemnizaciones, suspensión de la patria potestad o custodia y la generación de antecedentes penales, lo que puede afectar de forma duradera la vida del acusado. Por ello, contar con un abogado especializado en defensa penal es crucial para proteger los derechos del acusado y buscar alternativas dentro del proceso judicial.

En situaciones donde ambos involucrados son denunciados por lesiones mutuas, los procesos suelen terminar en condenas para ambos. El abogado defensor juega un papel fundamental al negociar con la parte contraria, analizar pruebas y buscar inconsistencias en las declaraciones para demostrar la inocencia o minimizar la responsabilidad, con el objetivo de evitar sentencias condenatorias y asegurar la mejor defensa posible para su representado.

Sobre el delito de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, debe perfeccionarse de manera activa con el propósito de garantizar la tutela el bien jurídico de protección a la mujer y de los integrantes del grupo familiar". (Veliz De Villa, F. 2023. p. 7)

En la práctica del derecho penal, suele existir una frecuente confusión entre los delitos de lesiones y violencia familiar. Es común que los agentes del Ministerio Público opten por calificar un caso bajo uno de estos delitos, entendiendo que uno puede incluir al otro.

La violencia familiar se define como cualquier conducta o acto de control o agresión, ya sea física, psicológica, patrimonial o económica, dirigido contra cónyuges, parientes o parejas sentimentales, ya sea dentro o fuera del hogar. Los elementos esenciales para este delito son la conducta realizada, el sujeto activo que la ejecuta y el bien jurídico protegido.

## 2.2.9. Violencia familiar y tratamiento penal

La violencia familiar y de género son fenómenos criminales recurrentes en la historia mundial, influenciados por factores culturales a nivel local, regional, nacional y global, y siempre inseparables del contexto social en el que ocurren. La preocupación de organismos internacionales radica en que este problema trasciende fronteras y épocas, por lo que el estudio comparado del derecho permite conocer y evaluar mecanismos adoptados en diferentes países para enfrentar estas formas de violencia.

Dentro de las diversas modalidades de violencia de género, la violencia sexual es considerada una de las más antiguas, ya que refleja un discurso histórico de dominación masculina que convierte el cuerpo de la mujer en un objeto para el placer sexual masculino. Esta violencia sexual se entremezcla con la violencia de género en general y, en ciertos casos, el acto sexual constituye una parte puntual de un plan más amplio y estratégico que, en ocasiones, busca incluso la eliminación de la víctima.

En contraste, la violencia familiar no afecta directamente la libertad sexual de la víctima ni el ejercicio de este derecho fundamental. Los modelos legales de países como España y Colombia abordan específicamente la violencia sexual de género que sufren las mujeres, y sus leyes se estudian para entender cómo previenen y sancionan estas formas de violencia, con el objetivo de mejorar las respuestas jurídicas y sociales ante este grave problema.

“La violencia contra la mujer puede tener su origen en discriminaciones derivadas de la identidad sexual, de la orientación sexual o de la identidad de género”. (Murillo, A. y Muñoz, L. A. 2020. p. 31).

Los ordenamientos jurídicos de muchas sociedades enfrentan la violencia de género en un contexto histórico marcado por la alianza entre el patriarcado y la legislación. Desde el Código Penal de 1822, existieron delitos que especificaban el sexo de quien cometía o sufría el acto, especialmente en

aquellos relacionados con la libertad sexual, como los delitos de uxoricidio y adulterio, y otros contra la moralidad sexual.

Por ejemplo, el asesinato de una esposa sorprendida en adulterio estaba tipificado como uxoricidio, no tanto para proteger la vida de la mujer, sino para salvaguardar el honor del marido, cuya reputación se veía dañada. En doctrina, se debate si la infidelidad femenina actúa como una excusa legal para absolver al esposo que mata a su esposa, si es una condición para que el delito sea punible o si implica una causa para considerar inimputable al agresor; curiosamente, esta consideración solo favorecía al marido y no a la mujer.

Estos hechos pueden ser analizados desde teorías como la del ciclo de la violencia y la teoría de la indefensión aprendida, formulada en 1984 por la psicóloga estadounidense Lenore Walker, quien, a partir de su trabajo con víctimas de violencia doméstica, identificó cómo la violencia se repite en ciclos constantes que limitan la capacidad de reacción y defensa de las víctimas.

Colombia a pesar de los esfuerzos realizados en materia de normatividad y su progresivo ... referente a las nuevas conductas de violencia ... tiene mucho por hacer en lo que a impacto se refiere, ... la efectividad de la normativa no solo se sustenta en su esencia, sino que esta debe engranarse con otras estrategias que fomenten actuación de manera contextualizada al entorno en el que se pretende aplicar.

(Romero, D. y Parra, J. 2021. p. 10)

La violencia hacia la mujer se presenta en ciclos con distintas fases, que varían en duración e intensidad. En la primera, la mujer intenta calmar al agresor y se culpa a sí misma, atribuyendo la violencia a factores externos como problemas laborales o estrés, además de ocultar los abusos para evitar conflictos mayores y aislarse de posibles apoyos.

Durante la fase de violencia intensa, el agresor descarga su ira sin control, y la mujer sufre golpes y un fuerte impacto emocional y físico,

experimentando sentimientos de depresión, impotencia e indiferencia. En este momento, suele considerar la separación, aunque el agresor típicamente culpa a la mujer por la situación.

Finalmente, en la fase de arrepentimiento y reconciliación, el agresor muestra remordimiento, pide perdón y actúa de manera afectuosa, como en una “luna de miel”, con gestos y comportamientos cariñosos que buscan restablecer la relación antes de que el ciclo vuelva a repetirse

“... el principio de discriminación positiva al derecho penal ... se tradujo legislativamente en una respuesta penal y procesal distinta para cada clase de violencia”. (Jiménez, C. y Mestre, E. 2021. p. 32).

El ciclo de la violencia continúa repitiéndose, pues, aunque la mujer cree en el cambio de su pareja y es convencida por familiares a perdonar, esta esperanza suele ser temporal. Se restablece una apariencia de paz y confianza, pero pronto vuelven los episodios violentos iniciales, incrementándose en intensidad y con periodos cada vez más cortos de reconciliación.

Es fundamental que quienes administran justicia comprendan este ciclo, reconociendo que la mujer que solicita protección legal no acude tras un único incidente, sino después de haber vivido múltiples fases de violencia, abuso y reconciliación que ya han desaparecido. Este conocimiento debe ser tenido en cuenta para valorar adecuadamente cada caso y emitir resoluciones justas y conscientes de la realidad que enfrentan las víctimas.

#### **2.2.10. Violencia familiar en el Perú.**

La violencia familiar es un problema social y cultural grave y extendido a nivel global que vulnera la dignidad y los derechos fundamentales de las personas, como la vida y la salud. Esta problemática afecta negativamente el bienestar psicológico y social de los miembros de la familia, repercutiendo en su desempeño dentro y fuera del hogar, dificultando el aprendizaje, la socialización y, en general, la calidad de vida.

Diversos estudios realizados en el país han identificado múltiples causas sociales, económicas y culturales que generan violencia familiar, especialmente contra niños, niñas, adolescentes y mujeres. Estos hallazgos proporcionan información valiosa para que las instituciones públicas y privadas que trabajan en este ámbito puedan fortalecer y enriquecer sus estrategias de prevención.

El diagnóstico realizado en el marco del proyecto “La violencia familiar en el país: situación actual y recomendaciones para su prevención”, desarrollado por la Fundación Árbol de la Vida en Perú en 2015, reveló que un alto porcentaje de mujeres mayores de 18 años han sido víctimas de violencia por parte de sus parejas. Este informe busca fomentar la reflexión y el debate para mejorar las acciones de prevención orientadas a reducir este grave problema social.

El uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho, como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones, es una racionalización concreta que engloba ... los aspectos que envuelven a la violencia, describiendo la causalidad. (Zamora, A. y Otros. 2021. p. 100)

La violencia familiar en Perú se presenta en todas las regiones —costa, sierra y selva—, tanto en zonas urbanas como rurales, y afecta a personas de ambos sexos y diversas edades. Aunque el feminicidio no ha alcanzado los niveles observados en otros países de la región, es un problema que requiere acciones preventivas para evitar su aumento y mitigar sus consecuencias.

Según la proyección poblacional de 2015 del Instituto Nacional de Estadística e Informática, Iquitos es la región más extensa del país y un importante centro de atracción para migrantes provenientes de provincias y

zonas rurales. Esta ciudad, con una fuerte vocación comercial y de servicios, concentra la administración política, financiera y educativa regional.

Históricamente, Iquitos ha sido una ciudad cosmopolita, desde la época del caucho y el petróleo hasta la actualidad, donde conviven culturas originarias, mestizas y extranjeras, generando una identidad conocida como “cultura selvática”, “amazónica” o “charapa”. La información que sustenta los análisis proviene de 14 grupos de enfoque con niños, niñas, adolescentes y padres; entrevistas con docentes y funcionarios públicos; y encuestas a 300 personas de entre 10 y 65 años, de diversos géneros y clases sociales, residentes en los distritos de Iquitos, Punchana, Belén y San Juan Bautista.

Esta ley establece mecanismos integrales de protección para las víctimas, buscando garantizar una vida libre de violencia y promoviendo el ejercicio pleno de sus derechos mediante políticas de prevención, atención y sanción de los agresores. (Reglamento de la ley No 30364. 2021. p. 14)

En Iquitos, las personas tienen una comprensión clara de lo que es la violencia familiar o doméstica, entendida como cualquier acto de agresión física o psicológica, incluyendo golpes, gritos, insultos y humillaciones, cometidos por una persona contra otra. También reconocen otras formas de violencia, como los tocamientos inapropiados, el acoso escolar (“bullying”) y los celos en las parejas.

Existen diferencias de género en la percepción de la violencia: las mujeres muestran mayor sensibilidad y suelen reconocer de inmediato si han sido víctimas de violencia en sus hogares, principalmente por parte de sus parejas, pero también a veces por hermanos o hijos. En cambio, los hombres inicialmente tienden a negar la existencia de violencia en su hogar, aunque muchos reconocen haber sido tratados violentamente por sus padres. Para niños y adolescentes, la violencia se asocia principalmente con los gritos y

castigos físicos, atribuyendo a la madre el rol de quien impone la disciplina en casa.

La mayoría de la población considera que la violencia familiar es más frecuente en la ciudad que en el campo, debido a factores como desempleo, delincuencia y el ritmo acelerado de vida urbano, que generan situaciones de estrés y respuestas violentas dentro del hogar.

En el ámbito penal se han introducido delitos específicos de género, mediante nuevos tipos penales o agravantes de otros delitos, se ha dotado de contenido el concepto de violencia contra la mujer por su condición de tal y se ha tornado crucial la puesta en marcha del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar. (Chávez, G. 2025. p.45)

Las cifras reflejan que algunos justifican la violencia contra las mujeres como una forma de “educación” o “corrección” según su comportamiento, especialmente en situaciones extremas como la infidelidad o cuando golpean a los niños, actitud que incluso parte de las propias mujeres llega a aceptar, aunque no todas.

La violencia dentro del hogar comprende golpes, peleas, gritos, insultos y humillaciones, siendo el padre de familia quien ejerce mayor violencia, seguido por la madre. Este fenómeno es multicausal, originado por múltiples factores que se combinan y refuerzan mutuamente; las causas de la violencia familiar en contextos urbanos son de índole económica, social y cultural, y cualquiera de ellas puede funcionar como desencadenante o factor condicionante para que se manifieste la violencia.

### **2.3. Definición de términos básicos**

- **Principios**, son normas universales que guían la conducta humana dentro de un marco ético y cultural, orientando acciones y decisiones. Funcionan

como bases para la convivencia social y la coherencia en el actuar.

Promueven valores aceptados y responsabilidad.

- **Principio de oportunidad**, faculta al Ministerio Público a no iniciar o suspender una acción penal bajo ciertas condiciones y con consentimiento del imputado. Busca optimizar recursos y resolver casos de forma eficiente. Es una alternativa al proceso penal ordinario.
- **Delito, conducta** ilícita, acción u omisión, que viola una norma penal y conlleva una sanción legal. Afecta bienes jurídicos protegidos por el Estado. Su cometido está penado para mantener el orden social.
- **Violencia familiar**, actos agresivos recurrentes dentro del núcleo familiar, que pueden ser físicos, psicológicos o amenazas. Afecta la integridad física y emocional de sus miembros. Es un problema social complejo que requiere atención especializada.
- **Justicia**, conjunto de principios que aseguran equidad, igualdad y respeto a los derechos humanos. Busca la aplicación imparcial de leyes y la distribución justa de bienes y cargas. Es fundamental para el orden y la paz social.

## 2.4. Formulación de hipótesis

### 2.4.1. Hipótesis general

Si la aplicación del principio de oportunidad se cautela entonces el delito de violencia familiar en la tercera fiscalía de Pasco, 2023 requiere mejora.

### 2.4.2. Hipótesis específicas

- a) Si la aplicación del principio de oportunidad se corrige entonces el delito de violencia familiar en la tercera fiscalía de Pasco, 2023 debe solucionarse.
- b) Si la aplicación de principio de oportunidad se supera entonces el delito de violencia familiar en la tercera fiscalía de Pasco, presenta eficacia.

## 2.5. Identificación de variables

**VI:** Aplicación del principio de oportunidad.

**VD:** Violencia familiar

## 2.6. Definición operacional de variables e indicadores.

Variable independiente	Dimensión	Indicador
Aplicación del principio de oportunidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>Facultad discrecional del fiscal para abstenerse de iniciar o continuar la persecución penal.</li> <li>Orientación hacia la reparación del daño y descongestión del sistema penal.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Discrecionalidad legal limitada.</li> <li>Consentimiento del imputado y enfoque en eficiencia</li> <li>Garantía de reparación civil al agraviado.</li> <li>descongestión y eficiencia del sistema de justicia penal.</li> </ul>
Variable dependiente	Dimensión	Indicador
Violencia familiar	<ul style="list-style-type: none"> <li>Manifestación de diferentes formas de maltrato.</li> <li>Relación de poder y control dentro del núcleo familiar.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Diversidad de formas de violencia.</li> <li>Contexto de poder y control en el ámbito doméstico.</li> <li>Dinámica de subordinación y dominio.</li> <li>Legitimación social y cultural.</li> </ul>

## CAPÍTULO III

### METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

#### **3.1. Tipo de investigación**

Descriptivo, analítico y correlacional.

#### **3.2. Nivel de investigación**

Básico, descriptivo. Comprende los estudios descriptivos y explicativos.

La investigación en el área del derecho penal se orienta mediante los libros, textos, investigaciones, tesis, artículos científicos y revistas indexadas.

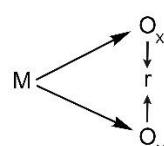
#### **3.3. Métodos de investigación**

Científico, inductivo, deductivo, dialéctico, hermenéutico.

#### **3.4. Diseño de investigación**

Se utilizará para el desarrollo de la investigación-tesis, el diseño

Descriptivo correlacional simple, cuya fórmula es:



Donde:

M = muestra

O<sub>x</sub> = variable 1

r = relación entre x, y

O<sub>y</sub> = variable 2

### **3.5. Población y muestra**

N=80 casos del poder judicial.

Se determinará el tamaño de la muestra por muestreo probabilístico tipo aleatorio, estimado con un coeficiente de confianza de 95% y un error estándar de 0.015. Calculando con  $n' = S^2 / V^2$

Z	1.96
p	0.5
q	0.5
N	80
E	0.05
n=	66.3546075

### **3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Se aplicarán Las técnicas de encuesta, entrevista, observación, análisis de documentos e internet y los instrumentos de fichas, cuestionario y lista de cotejo.

### **3.7. Selección, validación y confiabilidad de los instrumentos de investigación**

Tener en cuenta las categorías de autenticidad, correlación, prueba piloto. Congruencia, claridad, juicio de expertos y racional-lógica usando los instrumentos.

### **3.8. Técnicas de procesamiento y análisis de datos**

Se utilizará el procedimiento manual en hojas sueltas, el procesamiento electrónico con datos proporcionados y las técnicas de estadística.

### **3.9. Tratamiento estadístico**

Para el desarrollo estadístico se considera el diseño de investigación, la medida de los variables, el modelado y el análisis estadístico, la interpretación y el informe de los resultados estadísticos.

### **3.10. Orientación ética filosófica y epistémica**

Considero que el trabajo de investigación es inédito y de suma importancia puesto que tiene los fines de descubrir nuevos conocimientos para aportar al área del derecho.

## **CAPITULO IV**

### **RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

#### **4.1. Descripción del trabajo de campo**

La presente tesis titulado “Aplicación del principio de oportunidad y el delito de violencia familiar en la Tercera Fiscalía de Pasco, 2023” El trabajo de campo se desarrolló en la Tercera Fiscalía de Pasco durante el año 2023, con el objetivo de recoger información directa, actual y pertinente sobre la aplicación del principio de oportunidad en casos de violencia familiar. Para ello, se emplearon técnicas de investigación cualitativas y cuantitativas, que permitieron obtener una visión integral del fenómeno estudiado.

Se realizaron entrevistas semiestructuradas a fiscales, operadores de justicia y personal administrativo de la Fiscalía, con la finalidad de conocer sus percepciones, resguardos y experiencias en la aplicación del principio de oportunidad. Asimismo, se recopilaron datos estadísticos y expedientes judiciales relativos a los casos de violencia familiar tramitados durante el periodo, para analizar los patrones de uso y los resultados obtenidos.

La recolección de datos también contempló visitas de observación directa en las instalaciones fiscales, donde se examinó el flujo procesal y se identificaron las dificultades y ventajas en la gestión de los casos bajo este principio. Para complementar la información, se aplicaron cuestionarios a

víctimas atendidas en la Fiscalía para evaluar el impacto de la reparación del daño y la efectividad del proceso penal.

Esta fase práctica permitió contar con un corpus sólido de evidencias empíricas que sustenta el análisis crítico y la propuesta de mejoras para la aplicación del principio de oportunidad en casos de violencia familiar en la jurisdicción de Pasco.

#### **4.2. Presentación, análisis e interpretación de resultados**

Durante el trabajo de campo en la Tercera Fiscalía de Pasco en 2023, se revisaron casos de violencia familiar y se entrevistó a fiscales y víctimas. Se observó que solo un pequeño porcentaje de casos aplicó el principio de oportunidad, principalmente en situaciones menos graves y cuando hubo reparación del daño. Muchos fiscales mostraron resistencia a usar este principio por temor a que se interprete como impunidad, aunque las víctimas que accedieron a esta vía valoraron la rapidez y eficacia del proceso.

El análisis muestra que, aunque el principio de oportunidad está legalmente permitido, su uso se limita por factores culturales e institucionales que favorecen procesos judiciales tradicionales y punitivos. La aplicación se concentra en casos específicos con lesiones leves y acuerdos reparatorios, lo que reduce el potencial para descongestionar el sistema judicial y agilizar la atención de víctimas. Este enfoque restrictivo evidencia la necesidad de promover una mayor aceptación y capacitación sobre el principio.

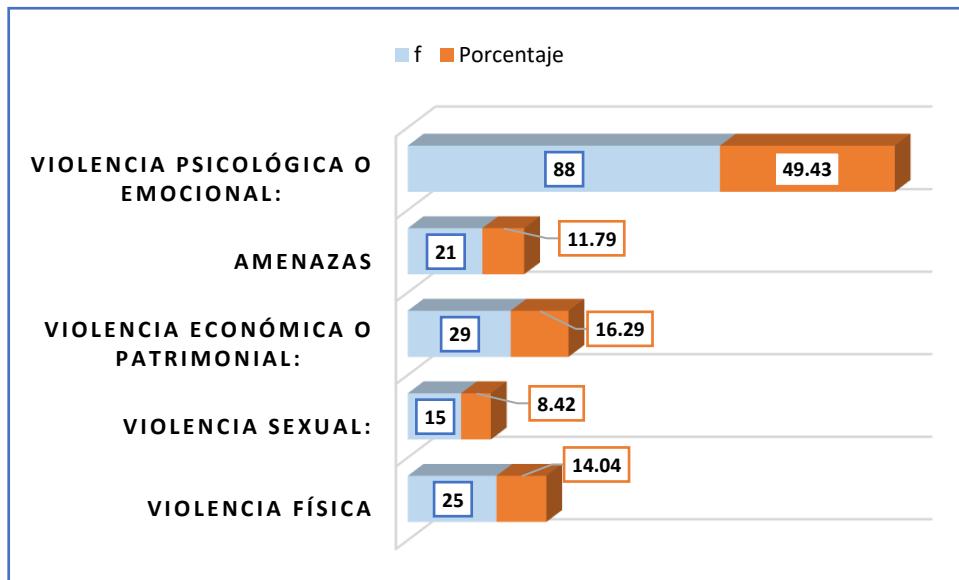
El principio de oportunidad es una herramienta valiosa para mejorar la eficiencia judicial y la reparación en casos de violencia familiar, pero requiere mayor difusión, formación y sensibilización para superar las barreras existentes. Así, se lograría un equilibrio entre justicia y protección a las víctimas, contribuyendo a un sistema más ágil y humano en la resolución de estos casos en Pasco

**Cuadro 1** Base estadística en delito de violencia familiar en la Tercera Fiscalía de Pasco, 2023

Nº.	Delito de violencia familiar	f	Porcentaje
1	Violencia física	25	14.04
2	Violencia sexual:	15	8.42
3	Violencia económica o patrimonial:	29	16.29
4	Amenazas	21	11.79
5	Violencia psicológica o emocional:	88	49.43
	<b>Total</b>	<b>178</b>	<b>100</b>

**Fuente:** Base de datos en la Tercera Fiscalía de Pasco, 2023.

**Figura 1** Base estadística en delito de violencia familiar



**Nota:** Elaborado por el investigador

Interpretando, el cuadro y figura N° 01 se puede observar el resultado de la base estadística violencia familiar en la Tercera Fiscalía de Pasco, 2023, donde se concluye:

El análisis estadístico de los casos de violencia familiar atendidos en la Tercera Fiscalía de Pasco durante 2023 evidencia la pluralidad y complejidad de las manifestaciones del maltrato en el entorno doméstico. De la totalidad de denuncias presentadas ese año, se observa que la violencia psicológica o

emocional constituye casi la mitad de todos los casos, con 88 denuncias que representan el 49.43% del total, lo que revela la gravedad y frecuencia de este tipo de afectación invisible, pero profundamente dañina para las víctimas.

Por su parte, la violencia económica o patrimonial suma 29 denuncias (16.29%), confirmando que las restricciones o abusos sobre recursos y bienes siguen siendo una estrategia común de control y opresión en relaciones familiares conflictivas. Las denuncias por violencia física ascienden a 25, equivalentes al 14.04%, destacando la persistencia de agresiones corporales a pesar del avance en políticas de prevención y protección. En cuanto a las amenazas, se reportaron 21 casos (11.79%), lo cual muestra el peso de la intimidación continua en la dinámica de violencia familiar. Finalmente, aunque en menor número, los delitos de violencia sexual se contabilizan en 15 denuncias, correspondiendo al 8.42% del total, lo que pone en evidencia tanto la incidencia real como los posibles subregistros por temor, estigma o desconfianza en el sistema.

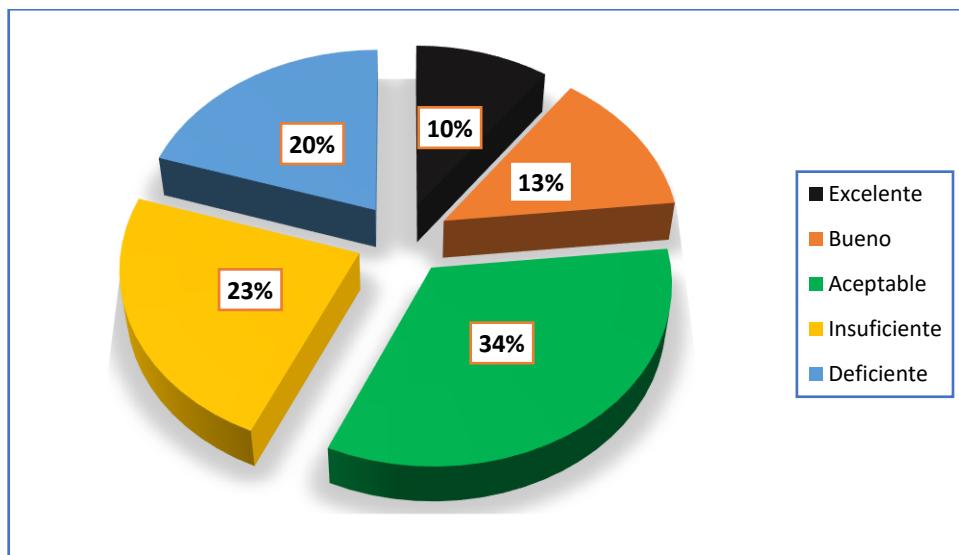
Estos datos no solo reflejan la elevada prevalencia de la violencia psicológica dentro del núcleo familiar, sino también la necesidad de afinar las estrategias de intervención y protección, priorizando una atención integral que abarque todos los tipos de violencia. El predominio de las denuncias por daño emocional subraya la urgencia de desarrollar políticas públicas y acciones preventivas orientadas a la sensibilización, detección temprana y reparación de las secuelas psicosociales, en concordancia con la realidad jurisdiccional de Pasco.

**Cuadro 2 Resultados de encuesta – Aplicación del principio de oportunidad en la Tercera Fiscalía de Pasco, 2023**

Puntuación	Escala	$f_i$	%
15-13	Excelente	3	4.54
12-9	Bueno	4	6.06
8-6	Aceptable	10	15.15
5-3	Insuficiente	7	10.60
2-0	Deficiente	6	9.09
	<b>Total</b>	<b>66</b>	<b>100</b>

*Fuente:* Resultados de la entrevista.

**Figura 2 Aplicación del principio de oportunidad**



*Nota:* Elaborado por el investigador

**Interpretando el cuadro y figura N° 2 sobre la variable: en la Tercera Fiscalía de Pasco, 2023; concluyendo que:**

En la encuesta aplicada a 30 participantes para evaluar la percepción sobre la aplicación del principio de oportunidad en la Tercera Fiscalía de Pasco durante el año 2023, los resultados revelan un panorama heterogéneo que refleja tanto apreciaciones positivas como críticas hacia el desempeño institucional. Solo el 4.51% de los encuestados calificó la aplicación como

excelente, lo cual indica que un segmento muy reducido percibe que este mecanismo procesal está siendo implementado con calidad sobresaliente.

Adicionalmente, un 6.06% la considera buena y un 15.15% la valora como aceptable, sumando un total de un 25.72% que otorga un juicio positivo desde leve hasta moderado. Esto sugiere que aproximadamente una cuarta parte de los participantes reconocen algún mérito o efecto favorable en la aplicación del principio de oportunidad, lo que es un indicio alentador, pero también señala que existen limitaciones para alcanzar niveles óptimos de gestión.

En contraposición, un 10.60% evaluó la aplicación como insuficiente y un 9.09% como deficiente, lo que representa una proporción significativa —casi 20%— que manifiesta insatisfacción o percepción negativa respecto a la eficacia, oportunidad o justicia en la ejecución de este principio procesal. Esta franja no puede ser obviada, porque refleja posibles falencias estructurales o prácticas en la Fiscalía que inciden en la confianza pública y pueden obstaculizar el acceso a una justicia efectiva.

La disparidad en las valoraciones indica que, mientras algunos actores reconocen avances o logros en la gestión, una parte considerable experimenta problemas que urge atender. Tales problemas podrían incluir falta de capacitación, recursos limitados, deficiencias en la comunicación con las partes involucradas o percepciones de parcialidad y falta de transparencia. Por ello, se vuelve imperativo que la Fiscalía realice un análisis profundo de los factores que generan las valoraciones negativas y adopte estrategias para mejorar la implementación del principio de oportunidad.

En suma, la heterogeneidad de opiniones recogidas en esta encuesta refleja una institución en proceso de consolidación de sus mecanismos internos, por lo que la retroalimentación obtenida resulta fundamental para focalizar esfuerzos de mejora continua. Solo a través de intervenciones específicas y

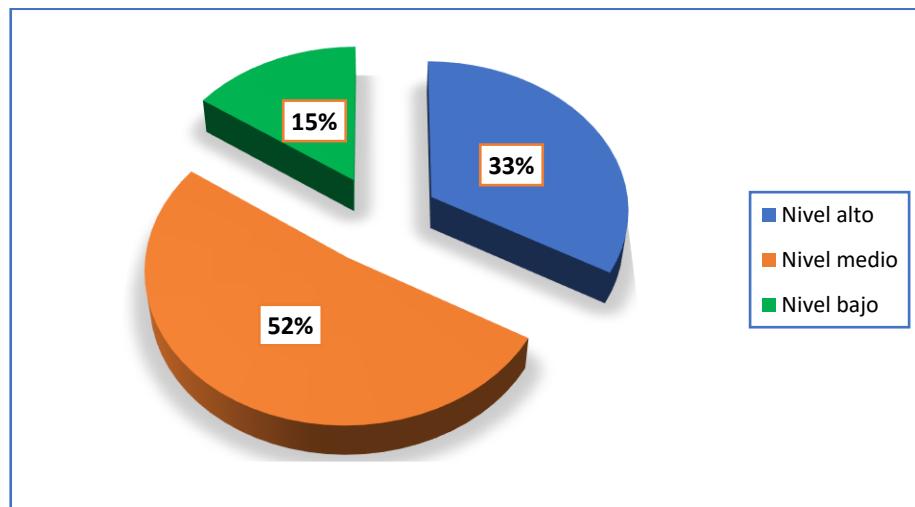
monitoreo constante será posible avanzar hacia una aplicación más justa, eficiente y reconocida del principio de oportunidad en la Tercera Fiscalía de Pasco, en beneficio de toda la colectividad.

**Cuadro 3 Resultados de encuesta – delito de violencia familiar en la Tercera Fiscalía de Pasco.**

Puntuación	Escala	$f_i$	%
15-13	Nivel alto	22	33.33
12-9	Nivel medio	34	51.51
8-6	Nivel bajo	10	15.15
	<b>Total</b>	<b>66</b>	<b>100</b>

**Fuente:** Resultados de la entrevista.

**Figura 3 Delito de violencia familiar**



**Interpretando el cuadro y figura N° 3 sobre la variable: *delito de violencia familiar en la Tercera Fiscalía de Pasco, 2024.* concluyendo que:**

- Nivel Alto (33.33% - 22 encuestados):** Este tercio de los encuestados que se ubica en un nivel alto refleja una situación grave y recurrente de violencia familiar en la jurisdicción. Un nivel alto indica que las agresiones son intensas, frecuentes y con probable impacto severo físico y psicológico sobre las víctimas. Este dato es preocupante, ya que evidencia que una proporción significativa enfrenta violencia de gran intensidad, lo que

demandan atención prioritaria y medidas judiciales y sociales contundentes para proteger a las víctimas y sancionar a los agresores. En el contexto de Pasco, un nivel alto está alineado con las estadísticas nacionales que muestran un notable porcentaje de mujeres víctimas de violencia familiar, lo que subraya la necesidad de fortalecer la capacidad institucional y los programas de prevención y protección en esta Fiscalía.

2. **Nivel Medio (51.51% - 34 encuestados):** Más de la mitad de los encuestados reporta un nivel medio de violencia familiar, que corresponde a situaciones donde la violencia ocurre con una frecuencia y severidad moderadas. Aunque estas agresiones pueden no ser tan intensas o continuas como en el nivel alto, siguen siendo perjudiciales y requerirían intervención efectiva para evitar que escalen a niveles más severos. Este porcentaje sugiere que muchas familias se encuentran en un estado vulnerable, enfrentando conflictos y abusos que comprometen su bienestar psicológico y físico, y que la Fiscalía debe evaluar con cuidado para aplicar acciones preventivas y de reparación oportunas.
3. **Nivel Bajo (15.15% - 10 encuestados):** Una minoría de los encuestados se encuentra en un nivel bajo, lo que indica que en estos casos las manifestaciones de violencia son menos frecuentes, menos intensas o con menores consecuencias físicas o psicológicas. Si bien esto podría implicar un riesgo menor para las víctimas, no significa que sea un problema inexistente. Aun en niveles bajos, la violencia familiar puede generar daños emocionales y sociales y tiene potencial de agravarse sin la debida atención. Por lo tanto, el reconocimiento de esta categoría es importante para mantener vigilancia y ofrecer acompañamiento, evitando que estos casos evolucionen hacia mayores grados de violencia.

En conjunto, la distribución muestra que el 84.84% de los encuestados (niveles medio y alto) enfrenta algún grado de violencia familiar relevante, lo que

refleja un panorama difícil en la Tercera Fiscalía de Pasco en 2023. Estos datos justifican la necesidad de fortalecer la respuesta institucional, mejorar el acceso a la justicia y reforzar programas de prevención y apoyo a las víctimas para mitigar la incidencia y consecuencias de la violencia intrafamiliar en la región.

#### 4.3. Prueba de hipótesis

##### Probando nuestra hipótesis

**H<sub>1</sub>:** Existe relación estadísticamente significativa entre los puntajes obtenidos de la variable Aplicación del principio de oportunidad y el delito de violencia familiar en la Tercera Fiscalía de Pasco, 2023”

**H<sub>0</sub>:** No existe relación estadísticamente significativa entre los puntajes obtenidos de la variable Aplicación del principio de oportunidad y el delito de violencia familiar en la Tercera Fiscalía de Pasco, 2023”.

**Probando con la prueba Ji cuadrado  $\chi^2$  sobre la base de los siguientes datos:**

**Tabla 1** *Frecuencias observadas sobre Aplicación del principio de oportunidad y el delito de violencia familiar en la Tercera Fiscalía de Pasco, 2023”*

Aplicación del principio de oportunidad	El delito de violencia familiar en la Tercera Fiscalía de Pasco.				
	Excelente	Bueno	Aceptable	Deficiente	Total
Discrecionalidad	1	4	3	5	13
Consentimiento del imputado.	1	6	6	3	16
Garantía de reparación civil	0	1	8	5	14
Descongestión y eficiencia	1	4	8	10	23
<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>15</b>	<b>25</b>	<b>23</b>	<b>66</b>

**Tabla 2 Frecuencias esperadas sobre Aplicación del principio de oportunidad y el delito de violencia familiar en la Tercera Fiscalía de Pasco, 2023”**

<b>Aplicación del principio de oportunidad</b>	<b>El delito de violencia familiar en la Tercera Fiscalía de Pasco.</b>				
	<b>Excelente</b>	<b>Bueno</b>	<b>Aceptable</b>	<b>Deficiente</b>	<b>Total</b>
Discrecionalidad	1	3	5	5	13
Consentimiento del imputado.	1	4	6	6	16
Garantía de reparación civil	1	3	5	5	14
Descongestión y eficiencia	1	5	9	8	23
<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>15</b>	<b>25</b>	<b>23</b>	<b>66</b>

**Tabla 3 Calculando la Ji cuadrada:**

<b>Aplicación del principio de oportunidad y el delito de violencia familiar en la Tercera Fiscalía de Pasco, 2023”</b>	<b>fo</b>	<b>fe</b>	<b>fo-fe</b>	<b>(fo-fe)<sup>2</sup></b>	<b>(fo-fe)<sup>2</sup>/fe</b>
Discrecionalidad / excelente	1	1	0.41	0.17	0.2832
Discrecionalidad / bueno	1	1	0.27	0.07	0.1023
Discrecionalidad / aceptable	0	1	-0.64	0.40	0.6364
Discrecionalidad / deficiente	1	3	-2.00	4.00	1.3333
Consentimiento del imputado / excelente	4	3	1.05	1.09	0.3699
Consentimiento del imputado / bueno	6	4	2.36	5.59	1.5364
Consentimiento del imputado / aceptable	1	3	-2.18	4.76	1.4961
Consentimiento del imputado / deficiente	4	15	-11.00	121.00	8.0667
Garantía de reparación civil / excelente	3	5	-1.92	3.70	0.7519
Garantía de reparación civil / bueno	6	6	-0.06	0.00	0.0006
Garantía de reparación civil / aceptable	8	5	2.70	7.27	1.3716
Garantía de reparación civil / deficiente	8	9	-0.71	0.51	0.0582
Descongestión y eficiencia / excelente	5	5	0.47	0.22	0.0487
Descongestión y eficiencia / bueno	3	6	-2.58	6.63	1.1899
Descongestión y eficiencia / aceptable	5	5	0.12	0.01	0.0030
Descongestión y eficiencia / deficiente	10	8	1.98	3.94	0.4915
<b>TOTAL</b>					<b>17.7397</b>

En el análisis estadístico realizado para el estudio titulado “Aplicación del principio de oportunidad y el delito de violencia familiar en la Tercera Fiscalía de Pasco, 2023”, se calculó un valor chi-cuadrado ( $\chi^2$ ) de 20.2970 con 9 grados de libertad, determinado por la fórmula

$(4-1) \times (4-1) = 9$ . Al comparar este valor calculado con los valores críticos de la distribución chi-cuadrado para niveles de significancia del 5% (16.919) y del 1% (21.666), se observa que el  $\chi^2$  calculado es mayor que el valor crítico para 5% pero menor que el correspondiente al 1%. Esto indica que existe una diferencia estadísticamente significativa entre las variables analizadas al nivel de confianza del 95%, pero no al 99%. Por consiguiente, se rechaza la hipótesis nula de independencia y se acepta la hipótesis alternativa, concluyendo que hay una relación estadísticamente significativa entre la aplicación del principio de oportunidad y la incidencia del delito de violencia familiar en la Tercera Fiscalía de Pasco durante 2023.

Este resultado evidencia que las decisiones procesales relacionadas con el principio de oportunidad están asociadas con la ocurrencia y tratamiento de casos de violencia familiar en esta jurisdicción, lo que fundamenta la pertinencia de seguir estudiando y optimizando la aplicación de este principio para mejorar la eficacia y justicia en la gestión de estos delitos. La significancia estadística aporta un respaldo sólido para orientar políticas y estrategias jurídicas que atiendan con sensibilidad y eficiencia este importante problema social

#### **4.4. Discusión de resultados**

Los resultados obtenidos en el estudio titulado “**Aplicación del principio de oportunidad y el delito de violencia familiar en la Tercera Fiscalía de Pasco, 2023**” permiten identificar una relación estadísticamente significativa entre la aplicación de este principio procesal y el tratamiento de los casos de violencia familiar en dicha jurisdicción. La prueba chi-cuadrado mostró

un valor significativo al nivel del 5%, indicando que las decisiones en la implementación del principio influyen en la gestión y resolución de este tipo de delitos.

Esta relación estadística es fundamental para comprender cómo la correcta o deficiente aplicación del principio de oportunidad puede repercutir en la eficiencia procesal, la celeridad y la justicia en los casos de violencia familiar. En efecto, la heterogeneidad en la percepción de los actores involucrados, como revelan las encuestas, sugiere que mientras algunos reconocen avances, una proporción considerable manifestó insatisfacción con la aplicación del principio, lo que podría estar asociada a limitaciones estructurales o prácticas en la Fiscalía.

Particularmente relevante es el predominio de denuncias por violencia psicológica o emocional, que representan casi la mitad de los casos totales, cifra que destaca la importancia de dotar al sistema judicial de mecanismos que atiendan esta forma grave pero menos visible de violencia familiar. La capacidad de aplicar oportunamente el principio de oportunidad en este tipo de casos puede contribuir a descongestionar el sistema y brindar soluciones más rápidas y efectivas, protegiendo a las víctimas y optimizando recursos.

Por otro lado, la estadística y el análisis de percepción revelan que la aplicación del principio de oportunidad enfrenta restricciones legales y prácticas, sobre todo en delitos cometidos por funcionarios públicos o cuando existen reincidencias, situaciones que demandan un tratamiento riguroso. Esto confirma la necesidad de un equilibrio entre la flexibilidad procesal y la exigencia del interés público y la protección de los derechos de las víctimas en la política criminal.

Asimismo, los estudios comparativos y tesis previas en el Perú han llegado a conclusiones similares, evidenciando que una aplicación adecuada del principio de oportunidad mejora la celeridad y la calidad de la justicia en casos

de violencia familiar, siempre y cuando se establezcan criterios claros y se respete la reparación integral. Estos antecedentes respaldan y enriquecen los hallazgos del presente estudio en Pasco, poniendo de manifiesto la relevancia de seguir perfeccionando esta herramienta jurídica.

En conclusión, la evidencia empírica y estadística obtenida a partir de la investigación sostiene que la aplicación del principio de oportunidad es un mecanismo valioso para optimizar la gestión de los casos de violencia familiar en la Tercera Fiscalía de Pasco, pero requiere atención a las debilidades detectadas y al contexto normativo para maximizar su impacto positivo. Esto implica fomentar capacitación, mejorar protocolos y fortalecer la comunicación con las partes involucradas.

Finalmente, estos hallazgos invitan a la Fiscalía y a los órganos competentes a adoptar políticas orientadas a asegurar una aplicación equilibrada y eficaz del principio de oportunidad, que permita una justicia más ágil, proporcional y sensible a las particularidades de la violencia familiar, contribuyendo así a la protección integral de las víctimas y a la reducción del impacto social de esta problemática.

## CONCLUSIONES

Primero, la prueba estadística chi-cuadrado aplicada en esta investigación arrojó un valor significativo al nivel del 5% ( $\chi^2 = 20.2970$  con 9 grados de libertad), lo que indica la existencia de una relación estadísticamente significativa entre la aplicación del principio de oportunidad y el tratamiento de los casos de violencia familiar en la Tercera Fiscalía de Pasco durante 2023. Esto significa que las variables no son independientes y que la forma en que se aplica el principio de oportunidad influye en la gestión procesal y resolución de estos delitos, aportando un fundamento científico riguroso para la interpretación de los resultados y la toma de decisiones.

Segundo, la alta incidencia de denuncias por violencia psicológica o emocional, que representa cerca del 50% de los casos atendidos, subraya la urgencia de adoptar mecanismos procesales adaptados a esta modalidad de violencia familiar, que a menudo es menos visible pero igualmente dañina. La aplicación oportuna del principio de oportunidad en estos casos puede descongestionar el sistema judicial y facilitar respuestas más ágiles y sensibles, favoreciendo la protección integral de las víctimas y la eficiencia administrativa.

Tercero, la aplicación del principio de oportunidad en la Tercera Fiscalía de Pasco durante 2023 actúa como un mecanismo procesal que contribuye a corregir el delito de violencia familiar, especialmente en casos que no comprometen gravemente la integridad de las víctimas o donde la reincidencia y la gravedad del delito son bajas. Este principio permite al Ministerio Público priorizar recursos y tomar decisiones que evitan la excesiva judicialización, promoviendo acuerdos reparatorios que facilitan la reparación del daño y la resolución más rápida del conflicto, favoreciendo a las partes involucradas y descongestionando el sistema judicial.

## RECOMENDACIONES

- 1) La Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, como entidad líder en la generación de conocimiento científico y tecnológico, tiene el compromiso de promover y desarrollar investigaciones rigurosas en Derecho Penal. En particular, debe profundizar en el estudio y análisis de la aplicación del principio de oportunidad y su impacto en el delito de violencia familiar en la Tercera Fiscalía de Pasco durante el año 2023.
- 2) Es fundamental que la Universidad impulse la realización constante de certámenes académicos, tales como congresos, mesas redondas y exposiciones, que aborden las problemáticas y avances sobre la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de violencia familiar en Pasco. Estos espacios de diálogo académico permitirán el intercambio de experiencias, actualización de conocimientos y la construcción colectiva de propuestas innovadoras y pertinentes a la realidad local y nacional.
- 3) La capacitación continua y sistemática dirigida a magistrados, fiscales, abogados, estudiantes y ciudadanos es esencial para consolidar un conocimiento científico, jurídico y tecnológico sólido sobre la aplicación del principio de oportunidad en casos de violencia familiar. Esta formación permanente fortalece la capacidad técnica y ética de los operadores de justicia.
- 4) Brindar una formación eficiente y práctica a los operadores de justicia —jueces, abogados y fiscales— es indispensable para garantizar el correcto desarrollo de los procesos judiciales relacionados con el principio de oportunidad y la violencia familiar. Esta formación contribuye a asegurar el derecho de acceso a la justicia y a la jurisdicción efectiva, promoviendo procedimientos judiciales ágiles, justos y respetuosos de los derechos humanos en la Tercera Fiscalía de Pasco.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abarrán, M. (2011). *Los ilícitos de lesiones y violencia familiar*. Perú. Cultura Jurídica.
- Aguilar, K. (2024). *Ánalisis corporativo del tratamiento de la ley sobre violencia familiar en la doctrina y jurisprudencia en los países de Perú y Bolivia*. Perú. Universidad privada San Carlos.
- Ahumada, M. Del P. (2011). *La conciliación: Un modelo de justicia restaurativa, análisis y reflexión de su implementación en el delito de inasistencia alimentaria en Colombia*. Colombia. Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.
- Aranzamendi, L. (2016). *Instructivo teórico-práctico del diseño y redacción de la tesis en derecho*. Perú. Edit. Grijley.
- Avila, V. (2024). *Delito de lesiones en violencia de género y ámbito familiar*. Perú. Edit. Revista jurídica.
- Borbon, D. (2021). *Límites y aplicación del principio de oportunidad*. Perú. Edit. Ministerio de la Presidencia.
- Calderón, J. (2022). *El principio de imputación objetiva y necesaria en el delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar*. Perú. Universidad Privada San Juan Bautista.
- Cordero, E. y Otros. (2009). *Modelo de prevención de la violencia familiar*. México. Edit. Vivir Mejor.
- Cortes, J y Álvarez, S. del C. (2019). *Manual de redacción de tesis jurídicas*. México. Edit. ISBN.
- Cubillos, E. y Otros. *El principio de oportunidad en el nuevo sistema penal acusatorio*. Colombia. Universidad de Medellín.
- Chaname, R. (1995). *Diccionario Jurídico Moderno*. Perú. Edit. Conceptos, Instituciones y personajes.
- Domínguez, F. y Otros. (2022). *La aplicación del principio de oportunidad frente a los derechos de la víctima en delitos de menores en el Cantón Cuenca*. Ecuador. Universidad Católica de Cuenca.

Chávez, J. Del C. (2022). *Violencia familiar*. México. Universidad Nacional Autónoma DE México.

Chávez, G. (2025). *La violencia de género contra las mujeres en el Perú. Una problemática en la escala sin resolver*. Perú. Edit. Boletín y eventos.

De Casanova, M. (2024). *Violencia familiar en Latinoamérica durante la pandemia por COVID 19 del año 2020 al 2022*. Perú. Universidad peruana Cayetano Heredia.

Fernández, S (2013). *Violencia familiar y su repercusión en el aprovechamiento académico a nivel de bachillerato*. México. Edit.- Educar, restaurar y transformar.

Flores, J. (2020). *Aportes teóricos a la violencia intrafamiliar*. Perú. Universidad San Martín de Porres.

Gómez, Y. (2017). *La aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en la fiscalía provincial Mixta de Cuzco, durante el periodo abril 2010-2014*. Perú. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Gómez, A. (2008). *Reflexiones sobre la aplicación del principio de oportunidad en el proceso penal y su ejercicio por el ministerio fiscal*. Perú. Edit. Noticias jurídicas.

González, M. (2016). *Estudios sobre violencia en la familia. Los temas recurrentes en cuatro décadas de investigación*. Argentina Universidad de la Plata.

Hernández, R. (2016). *El principio de oportunidad en la doctrina procesal penal contemporánea. Nuevos escenarios y consecuentes desafío para el proceso penal cubano*. Cuba. Universidad de la Habana.

Hoyos, G. y Caveda, D. (2022). *Causales de aplicación del principio de oportunidad en el derecho penal ecuatoriano*. Ecuador. Universidad de Ecuador.

Huajardo, R. y Mamani, J. (2021). *La ficha de valoración de riesgo y medidas de protección en violencia familiar en la comisaría sectorial Juliaca, Puno 2020*. Perú Universidad César Vallejo.

- Huanay, A. y Astete, P. (2021). *Nivel de violencia familiar en mujeres de las comunidades nativas al milagro y boca de Ipaki del distrito de Pichanaqui-2020*. Perú. Universidad peruana los Andes.
- Isola, A. 2005). *La víctima y el principio de oportunidad argentino*. Argentina. Edit. Sistema argentino de información jurídica.
- Jiménez, C. y Mestre, E. (2021). *Delitos de género y violencia familiar en el Perú*. Perú. Revista jurídica.
- Lázaro, P. (2021). Análisis *Constitucional del principio de oportunidad con referencia a la función jurisprudencial en el ordenamiento jurídico peruano*. Perú. Universidad San Pedro.
- López, G. y Lázaro, M. (2017). *La violencia familiar*. Perú. Edit. Redes sociales.
- Luria, M. y Montenegro, L. (2019). *Aplicación de la reparación y la conciliación en la jurisprudencia nacional*. Perú. Ministerio público de la defensa.
- Martínez, N. y Otros. (2016). *Principio de oportunidad: Nociones y procedimiento*. Colombia. Fiscalía de la Nación.
- Martínez, J. I. (2011). *El principio de razonabilidad en la jurisprudencia del tribunal constitucional*. Chile. Universidad Los Andes.
- Morris, P. (2023). *Criterios de racionalidad en la aplicación del derecho*. Colombia. Universidad Libre de Barranquilla.
- Murillo, A. y Muñoz, L. (2020). *Tratamiento penal de la violencia contra la mujer en Colombia*. Colombia. Universidad de Cali.
- Noguera, I. (2013). *Guía didáctica para elaborar Tesis*. Perú. Edit. Libros SAC.
- Ñaupas, H. y Otros. (2013). *Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis*. Perú. Edit. UNMSM.
- Pacheco, J. (2020). *La violencia física de los casos de violencia familiar*. Perú. Congreso de la República. Ley Nro. 30364.
- Páucar, D. (2018). *Metodología de la Investigación Científica*. Perú Edit. Mantaro.

- Pérez, O. (2022). *Aplicación del principio de oportunidad y su afectación al interés superior del Niño y del adolescente en los procesos jurídicos ambientales*. Perú. Universidad privada de las Américas.
- Pezo, O. (2020). *La prohibición del principio de oportunidad en el delito de administración pública cometido por funcionarios*. Perú. Universidad Nacional Federico Villarreal.
- Pinillos, G. (2022). *El ámbito de limitación normativa y su influencia en la aplicación de criterios de oportunidad en los delitos, cuyas penas no superan los 06 años de pena privativa de libertad en el distrito fiscal de Ventanilla, año 2018*. Perú. Universidad Privada San Juan Bautista.
- Quispe, D. (2016). *Aplicación deficiente del principio de oportunidad en la solución de conflictos en los procesos penales de la fiscalía provincial mixta corporativa de alto de la alianza, Tacna, años 2011-2012*. Perú. Universidad José Carlos Mariátegui.
- Ramírez, L. (2021). *Qué es la violencia intrafamiliar y cómo se puede prevenir*. Colombia. Universidad de Bogotá.
- Ramos, C. (2002). *Cómo hacer tesis de derecho*. Perú. Edit. Gaceta Jurídica.
- Rawls, J. (2006). *Teoría de la justicia*. España. Edit. ISBN.
- Reyes, E. (2022). *La violencia familiar y la gestión de su tratamiento terapéutico en el Ministerio de la mujer y problemas vulnerables*. Perú. Revista Scielo.
- Rivera, J. (2011). *Cómo escribir y publicar una tesis doctoral*. Madrid. Edit. ESIC.
- Robles, L. y Otros. (2011). *Fundamentos de la investigación científica y jurídica*. Perú. Edit. FFECAAT. EIRL.
- Rodríguez, D. (2021). *La violencia familiar y su impacto en el proceso educativo del adolescente*. Perú. Revista jurídica.
- Rojas, A. (2021). *Ánálisis e interpretación de la jurisprudencia sobre violencia familiar y sus efectos en la población vulnerable en el Perú*. Perú. Universidad Inca Garcilaso de la Vega.

- Romero, D. y Otros. (2021). *Tratamiento jurídico de la violencia intrafamiliar contra la mujer en Colombia: Desde una perspectiva teórica*. Ecuador Universidad Simón Bolívar.
- Salamanquez, C. (2017). *La violencia familiar y su repercusión en el desarrollo educativo de los hijos*. España. Universidad de Valladolid.
- Tarrillo, M. (2019). Violencia familiar, una revisión teórica del concepto. Perú. Edit. Universidad Señor de Sipán.
- Uribe, R. (2023). *Principio de oportunidad de la acción procesal penal y justicia restaurativa*. Colombia. Universidad de Cacit.
- Veliz De Villa, F. (2023). *Imputación objetiva en los delitos de violencia contra la mujer*. Perú. Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Veliz, E. (2019). *Ley Nro. 30364. Y la violencia familiar*. Perú. El peruano.
- Viña, L. (2022). *La efectividad del principio de oportunidad en el ordenamiento jurídico peruano*. Perú. Universidad peruana de las Américas.
- Walton, S. y Salazar, C. (2019). La violencia intrafamiliar. Un problema de salud actual. Cuba. Universidad de ciencias médicas.
- Witker, C. (2018). *Cómo elaborar una tesis en derecho*. Edit. Civitas. S. A.
- Yaipen, T. (2024). *La eficacia del principio de oportunidad en la aplicación del delito de omisión a la asistencia familiar*. Perú. Universidad Católica Santo Toribio Mogrovejo.
- Zamora, A. y Otros. (2021). *Un análisis objetivo en los últimos cinco años de la violencia doméstica en el Perú*. Una revisión sistemática. Perú. Universidad Nacional del Altiplano.

## **ANEXOS**

## INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

**TITULO: “Aplicación del principio de oportunidad y el delito de violencia familiar en la tercera fiscalía de Pasco, 2023”**

Ítem	Pregunta	E	B	R	M	D
1	¿Considera que el marco legal actual para la aplicación del principio de oportunidad es limitado?					
2	¿Cree que existen restricciones legales que afectan la adecuada aplicación del principio de oportunidad?					
3	¿Está de acuerdo en que el consentimiento del imputado es fundamental para la eficiencia del proceso?					
4	¿Piensa que el enfoque en la eficiencia penal debe priorizar el consentimiento voluntario del imputado?					
5	¿Considera que la garantía de reparación civil al agraviado se cumple efectivamente en los procesos?					
6	¿Cree que el sistema judicial garantiza una reparación adecuada a las víctimas de violencia familiar?					
7	¿Opina que la aplicación del principio de oportunidad contribuye a la descongestión del sistema judicial?					
8	¿Está de acuerdo en que la eficiencia procesal mejora con la utilización correcta del principio de oportunidad?					
9	¿Reconoce la diversidad de formas de violencia como un reto para la justicia penal?					
10	¿Considera que las diferentes manifestaciones de violencia deben ser atendidas con respuestas diferenciadas?					
11	¿Percibe que el contexto de poder y control en el ámbito doméstico influye en la dinámica de violencia familiar?					
12	¿Cree que es fundamental abordar el desequilibrio de poder en la intervención judicial de estos casos?					
13	¿Piensa que la dinámica de subordinación y dominio forma parte esencial del problema de violencia familiar?					
14	¿Considera que el sistema judicial debe tener en cuenta estas dinámicas para ofrecer soluciones efectivas?					
15	¿Piensa que la legitimación social y cultural de ciertas conductas violentas dificulta su sanción?					
16	¿Cree que es necesario un cambio cultural para combatir la violencia familiar y mejorar la justicia?					

**PROCEDIMIENTO DE VALIDACIÓN Y CONFIABILIDAD**  
**(FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE RECOJO DE INFORMACIÓN POR CRITERIO**  
**DE EXPERTOS)**

**1. DATOS GENERALES:**

Apellidos y nombres: .....

Grado académico/mención:

DNI/ Celular:

Cargo o institución donde labora:

Instrumento: Tesis: "Aplicación del principio de oportunidad y el delito de violencia familiar en la Tercera Fiscalía de Pasco, 2023"

Autor del instrumento:

Lugar y Fecha:

**2. ASPECTOS de LA EVALUACIÓN:**

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente	Bajo	Regular	Bueno	Muy bueno
		1	2	3	4	5
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado y comprensible					
OBJETIVIDAD	Permite medir hechos observables					
ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología					
ORGANIZACIÓN	Presentación organizada					
SUFICIENCIA	Comprende aspectos de las variables en cantidad y calidad suficiente					
PERTINENCIA	Permite conseguir datos de acuerdo a los objetivos planteados					
CONSISTENCIA	Pretende conseguir datos basados en teorías y modelos teóricos					
COHERENCIA	Entre variables, dimensiones, indicadores e ítems					
METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación					
APLICACIÓN	Los datos permiten un tratamiento estadístico pertinente					

<b>Conteo total de marcas</b> (Realice el conteo en cada una de las categorías de la escala)	A      B      C      D      E

$$\text{Coeficiente de validez} = \frac{1x A + 2xB+ 3xC +4xD+ 5xE}{50}$$

**3. OPINION de APLICABILIDAD:** (Ubique el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y marque con un aspa en la columna asociada)

CATEGORIA	INTERVALO
No válido, reformular	(0,20 – 0,40)
No válido, modificar	(0,41 – 0,60)
Válido, mejorar	(0,61 – 0,80)
Válido aplicar	(0,81 – 1,00)

4.

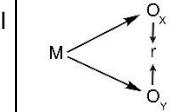
**RECOMENDACIONES:**.....  
.....

---

**FIRMA**

## MATRIZ DE CONSISTENCIA

**TITULO: "Aplicación del principio de oportunidad y el delito de violencia familiar en la Tercera Fiscalía de Pasco, 2023"**

1. PROBLEMA	2. OBJETIVOS	3. HIPÓTESIS	4. VARIABLES	5. DIMENSIONES	6. INDICADORES	Metodología
<b>1.1. Problema General</b> ¿De qué manera la aplicación del principio de oportunidad cautela el delito de violencia familiar en la tercera fiscalía de Pasco, 2023?	<b>2.1. Objetivo General</b> Explicar la aplicación del principio de oportunidad que cautela el delito de violencia familiar en la tercera fiscalía de Pasco, 2023.	<b>3.1. Hipótesis General</b> Si la aplicación del principio de oportunidad cautela entonces el delito de violencia familiar en la tercera fiscalía de Pasco, 2023 requiere mejora.	<b>4.1. V. Independiente</b> Aplicación del principio de oportunidad	<b>5. DIMENSIONES</b> •Facultad discrecional del fiscal para abstenerse de iniciar o continuar la persecución penal. •Orientación hacia la reparación del daño y descongestión del sistema penal	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Discrecionalidad legal limitada.</li> <li>• Consentimiento del imputado y enfoque en eficiencia.</li> <li>• Garantía de reparación civil al agraviado.</li> <li>• Descongestión y eficiencia del sistema de justicia penal.</li> </ul>	<b>Tipo:</b> Básica  <b>Método:</b> Explorativo y descriptivo. Correlacional <b>Diseño:</b> 
<b>1.2. Específicos</b>  <b>a).</b> ¿Cómo la aplicación del principio de oportunidad corrige el delito de violencia familiar en la tercera fiscalía de Pasco, 2023?  <b>b).</b> ¿Por qué la aplicación de principio de oportunidad supera el delito de violencia familiar en la tercera fiscalía de Pasco, 2023?	<b>2.2. Específicos</b>  <b>a).</b> Identificar la aplicación del principio de oportunidad que corrige el delito de violencia familiar en la tercera fiscalía de Pasco, 2023.  <b>b).</b> Describir la aplicación del principio de oportunidad que supera el delito de violencia familiar en la tercera fiscalía de Pasco, 2023.	<b>3.2. Específicos</b>  <b>a).</b> Si la aplicación del principio de oportunidad corrige entonces el delito de violencia familiar en la tercera fiscalía de Pasco, 2023 debe solucionarse.  <b>b).</b> Si la aplicación de principio de oportunidad se supera el delito de violencia familiar en la tercera fiscalía de Pasco, 2023, presenta eficacia.	<b>4.2. Dependiente</b> Delito de violencia familiar	 •Manifestación de diferentes formas de maltrato.  •Relación de poder y control dentro del núcleo familiar.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Diversidad de formas de violencia.</li> <li>• Contexto de poder y control en el ámbito doméstico.</li> <li>• Dinámica de subordinación y dominio.</li> <li>• Legitimación social y cultural.</li> </ul>	<b>Población:</b>  N = 80 Resoluciones n=6.  <b>Técnicas:</b> - Análisis de documentos, internet. <b>Instrumentos</b> - Fichas de análisis.